Nro. 27.165 - 127/21
Paraná, martes 13 de julio de 2021
Edición de 26 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1775 GOB

PRORROGANDO DECRETO

Paraná, 12 de julio de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 1413 GOB de fecha 11 de junio de 2021 y sus sucesivas prórrogas establecidas por Decretos 1499/21 GOB y 1569/21 GOB y 1689/21 GOB;

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron dictados en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en la Provincia con relación al COVID-19 y en razón de la emisión del DNU N° 334/21 PEN por el cual se prorrogó la vigencia del DNU Nº 287/21 PEN hasta el 11 de junio de 2021 y se estableció un nuevo marco normativo con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 MS y su modificatorio y prórroga;

Que en el contexto mencionado, por el Art. 1° del Decreto N° 1413/21 GOB se dispensó de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, en el período comprendido entre el lunes 14 de junio de 2021 y el martes 22 de junio de 2021 inclusive, con las excepciones y demás medidas previstas en la citada norma;

Que por el Decreto Nº 1499/21 GOB se prorrogaron las disposiciones del Decreto Nº 1413/21 GOB hasta el día lunes 28 de junio de 2021 inclusive y por decreto Nº 1569/21 GOB hasta el día 05 de julio de 2021 y por Decreto Nº 1689/21 GOB que se hizo lo propio hasta el día 12 de julio del 2021;

Que en el ejercicio de las facultades otorgadas por la autoridad nacional, este Poder Ejecutivo considera adecuado tomar medidas integrales de prevención en el contexto del COVID-19, entre ellas prorrogar nuevamente las disposiciones del Decreto Nº 1413/21 GOB hasta el lunes 9 de agosto de 2021 inclusive;

Que la actividades que propenden al incremento en la circulación de ciudadanos así como aquellos que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2;

Que en lo atinente al funcionamiento de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada se deben extremar las medidas urgentes y precautorias con el fin de mitigar la propagación del virus SARS- CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en resguardo de los derechos previstos en el Art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Prorróganse las disposiciones del Decreto Nº 1413/21 GOB hasta el día lunes 9 de agosto de 2021 inclusive, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 562 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La deuda contraída con la empresa Antolín Fernández S.A., por la ejecución de la obra “Reparación y ampliación Escuela Primaria Nº 166 ‘Profesor Facundo Arce” y Escuela Secundaria Nº 68 Puerto Víboras, Departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 250 SSAyC, de fecha 23 de mayo de 2019, se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la Empresa Antolín Fernández S.A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 451.882,03, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 13 al 17 y sus respectivas readecuaciones provisorias; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección presupuestaria Administrativa y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEH F, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y dos con tres centavos ($ 451.882,03), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 13 al 17 y sus respectivas readecuaciones provisorias, correspondientes a la obra “Reparación y ampliación Escuela Primaria Nº 166 ‘Profesor Facundo Arce’ y Escuela Secundaria Nº 68 - Puerto Víboras, Departamento Paraná”, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 250 SSAyC, de fecha 23 de mayo de 2019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 16 - Actividad 00 - Obra 52 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 563 MPIyS

DECLARANDO DE LEGÍTIMO PAGO CUOTA APORTE

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas - CIMOP, solicita el pago de la cuota aporte para el ejercicio 2021, que corresponde a cada estado miembro del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por la Resolución Nº 7 en la CXLV Asamblea Plenaria Ordinaria, la cuota aporte para el ejercicio 2021 se fijó en $ 798.525,00, con primer vencimiento el 31 de mayo de 2021: segundo vencimiento el 31 de julio de 2021 será de $ 878.378,00; y a partir del 1 de agosto de 2021 será de $ 958.230,00; y

Que a fojas 2 se encuentra agregada la Factura Nº 00002-00000054, de fecha 27/1/21 del CIMOP, por un monto total de pesos setecientos noventa y ocho mil quinientos veinticinco ($ 798.525,00), debidamente conformada por el señor ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con el informe presupuestario y la reserva del crédito, y la Contaduría General de la Provincia, interviniendo la respectiva reserva preventiva de crédi-

to y verificando el procedimiento a través del contador delegado; y

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1º de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones según t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y su concordante del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de legítimo pago la cuota aporte para el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas - CIMOP, por el ejercicio 2021, por el valor de pesos setecientos noventa y ocho mil quinientos veinticinco ($ 798.525, 00) que corresponde abonar como estado miembro.

Art. 2º — Facúltese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectivizar mediante transferencia el valor de la cuota aporte correspondiente al ejercicio 2021, a favor del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas - CIMOP.

Art. 3º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 01 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 9 Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS para prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 564 MPIyS

RECONOCIENDO GASTO
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La presente gestión por la cual se solicita se autorice el reconocimiento y pago de la factura de la Póliza de Seguro Automotor Nº 001554185 y del Endoso Nº 027691, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a los vehículos oficiales pertenecientes a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el monto total a pagar asciende a la suma de $ 31.297,38, y se corresponde con la Póliza de Seguro Automotor que cubre los riesgos de los vehículos oficiales pertenecientes a la mencionada dirección, que figuran detallados en el anexo I que pasa a formar parte del presente, por el periodo comprendido desde el 20/3/20 a partir de las 12:00 horas, al 20/9/20 hasta las 12:00 horas, por $ 288.669,48 y por el periodo comprendido desde el 17/6/2020 a partir de las 12:00 horas al 20/9/20 hasta las 12:00 horas por la suma de $ 22.627,90 para el vehículo dominio AB385PZ; y

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la DPOSER, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Asuntos Jurídicos MPIyS; y,

Que por lo expuesto es procedente reconocer y autorizar el gasto citado al IAPSER;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto de la Póliza de Seguro Automotor Nº 001554185 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos y del Endoso Nº 027691, correspondiente a los vehículos oficiales pertenecientes a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, detallados en el Anexo I que pasa a formar parte del presente, durante el período comprendido desde el 20 de marzo de 2020 a partir de las 12:00 horas al 20 de septiembre de 2020 hasta las 12:00 horas, por un importe total de pesos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho centavos ($ 288.669,48) y por el periodo comprendido desde el 17 de junio de 2020 a partir de las 2:00 horas hasta el 20 de septiembre de 2020 hasta las 12:00 horas por el vehículo dominio AB385PZ por la suma de pesos veintidós mil seiscientos veintisiete con noventa centavos ($ 22.627,90), dando un total de pesos trescientos once mil doscientos noventa y siete con treinta y ocho centavos ($ 311.297,38).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para que proceda al pago de la factura de la Póliza de Seguro Automotor Nº 001554185 IAPSER, correspondiente a vehículos oficiales de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos durante el periodo comprendido desde las 12:00 horas del día 20/3/2020 a las 12:00 horas del día 20/9/2020, por la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho centavos ($ 288.669,48) y el Endoso Nº 027691 por el período comprendido desde el 17/6/2020 a partir de las 12:00 horas al 20/9/2020 hasta las 12:00 horas, por la suma de pesos veintidós mil seiscientos veintisiete con noventa centavos ($ 22.627,90) para el vehículo AB385PZ, dando un total de pesos trescientos once mil doscientos noventa y siete con treinta y ocho centavos ($ 311.297,38).

Art. 3º — Facúltese a la Tesorería General de la Provincia para que previo a la emisión del libramiento correspondiente entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS los fondos dispuestos por el artículo 1º, debiendo ese organismo efectuar el pago conforme la factura obrante en autos.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

ANEXO I

Detalle de vehículos incluidos en la Póliza Nº 001554185 (vigencia 20/3/20 al 20/9/20)

1) Pick-Up VW Saveiro - dominio KAU-338 - modelo 2011.
2) Pick-Up VW Saveiro - dominio KAU-339 - modelo 2011.
3) Pick-Up VW Saveiro - dominio KOT-321- modelo 2011.
4) Pick-Up VW Saveiro - dominio KSE-176 - modelo 2011.
5) Pick-Up VW Saveiro - dominio KQQ-945 - modelo 2011.
6) Pick-Up VW Saveiro - dominio LLA-218 - modelo 2012.
7) Camión Iveco Euro - dominio CTB-288 - modelo 1998.
8) Pick-Up VW Amarok - dominio LHH-785 - modelo 2012.
9) Pick-Up Fiat Strada 1.6 - dominio MFC-781 - modelo 2013.
10) Pick-Up Fiat Strada - dominio MFC-782 - modelo 2013.
11) Pick-Up Fiat Strada - dominio KAV-209 - modelo 2011.
12) Pick-Up Fiat Strada - dominio KAV-210 - modelo 2011.
13) Pick-Up Fiat Strada - dominio MDU-993 - modelo 2013.
14) Pick-Up Ford Ranger - dominio OPX-745 - modelo 2015.
15) Automóvil VW Voyage - dominio JLI-236 - modelo 2011.
16) Automóvil Fiat Grand Siena - dominio MDU-994 - modelo 2011.
17) Automóvil Toyota Etios - dominio PBX-826 - modelo 2015.
18) Camión Hyundai - dominio PFE-543 - modelo 2014.
19) Toyota Hilux - dominio LJQ 570 - modelo 2012.
20) Automóvil Volkswagen Voyage 1.6 - dominio KKA-245 - modelo 2011.
21) Volkswagen Amarok 20 TD 4X - dominio AD570PX - modelo 2019.
22) Toyota Hilux - dominio AB385PZ- modelo 2017, por el período comprendido desde el 17/6/2020, a partir de las 12:00 horas, al 20/9/20, hasta las 12:00 horas.

— — —

DECRETO Nº 565 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a la incorporación de saldos no utilizados al 31/12/20 verificados en la Subfuente 0433 –Excedente derivado de la explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande–, por un monto total de pesos setenta y dos millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y siete con treinta y siete centavos ($ 72.772.367,37); y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del

gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF; y

Que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.848, presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2021, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial Salto Grande, por un monto de pesos setenta y dos millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y siete con treinta y siete centavos ($ 72.772.367,37), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que como anexo forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG). Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 566 MPIyS

ASIGNANDO TRANSITORIAMENTE FUNCIONES

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, interesa asignar transitoriamente las funciones de la Jefatura de División Contabilidad y Recursos al agente contador público nacional Mauricio Hernán Gareis, DNI Nº 31.232.356; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 3.696/18 MPIyS, se le reconoce al citado la estabilidad en el empleo público a partir del 1/1/18 y hasta tanto se produzcan las vacantes para su definitiva incorporación a planta;

Que por Decreto Nº 3.993/90 MGJOySP, se aprueba el reglamento orgánico de la entonces Dirección Provincial de Comunicaciones y Transporte, el cual contempla las funciones que por el presente se pretende asignar; y,

Que por Resolución Nº 079 DGT, de fecha 16 de abril de 2019 –rectificada–, por Resolución Nº 297 DGT, de fecha 3 de diciembre de 2019, se asignó la Jefatura de División Contabilidad y Recursos al agente citado precedentemente; y,

Que el director de Transporte informa a fojas 59 que las funciones se encuentran vacantes, ya que las mismos fueron encomendadas a la señora María Luisa Ijalba por Decreto Nº 3.418/05 MGJEOSP, y fueron cumplidas hasta el día 18 de enero de 2013, fecha en que por Resolución Nº 002/13 MPIyS se autoriza a prestar servicios a la mencionada en la UEFER, no habiéndose asignado posteriormente las funciones a ningún agente; y,

Que en virtud a lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 71, corresponde en esta instancia asignar transitoriamente las funciones en la Jefatura de División Contabilidad y Recursos del Departamento Despacho y Administración de la Dirección de Transporte al agente Mauricio Hernán Gareis DNI Nº 31.232.356; y

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones del Anexo I, punto G), del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB, Decreto Nº 5.384/03 GOB, y Decreto Nº 7.376/08 GOB; y,

Que obra intervención de las Direcciones General del Servicio Administrativo Contable y de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, como así también de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, dependiente de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Asígnase en forma transitoria al señor contador público nacional Mauricio Hernán Gareis, DNI Nº 31.232.356, las funciones de Jefe División Contabilidad y Recursos del Departamento Despacho y Administración, dependiente de la Dirección de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir de la fecha de sanción del presente decreto, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional al agente contador público nacional Mauricio Hernán Gareis, DNI Nº 31.232.356, que reviste en planta temporaria con estabilidad reconocida - Legajo Nº 195.211, categoría 4, Profesional C, del Escalafón General, conforme lo dispuesto en el artículo 1º del presente y mientras continúe en el ejercicio de las mismas.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la agente contador público nacional Mauricio Hernán Gareis, DNI Nº 31.232.356, todo conforme los motivos expuestos en el presente decreto.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 21 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01- Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 32 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 1 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 3/4/6 - Partida Subparcial: 1111/1181/1100/1103/1158/1001/1031/1051 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de éste Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 567 MPIyS

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La situación locativa del inmueble donde funcionan las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2.014/18 MPIyS se aprobó lo actuado en la solicitud de cotización autorizada por Resolución Nº 222/17 UEP para contratar la locación de un inmueble para el desarrollo de las actividades de la Unidad Ejecutora Provincial por el término veinticuatro (24) meses: se adjudicó a CEMyC SRL la contratación de la misma por la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) mensuales; y se aprobó el modelo de contrato de locación de inmueble, el cual fue suscripto en fecha 2 de agosto de 2018 entre las partes con la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno, con vigencia a partir del 6 de agosto de 2018 hasta su vencimiento el día 5 de agosto de 2020; y

Que, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 118 quater del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP, donde se establece la conveniencia de continuar con la locación por resultar beneficiosa a los intereses del Estado y a fin de evitar erogaciones derivadas de la mudanza y demás gastos que significa el traslado; se inició el trámite respectivo mediante Expediente Nº 2.391.153, solicitando al locador su conformidad con la continuidad de la locación, dando intervención al Consejo Provincial de Tasaciones e informando a la superioridad de la intención de continuar con la misma; y

Que mediante Resolución Nº 5.724 CPT se estableció el valor locativo del inmueble objeto de la locación, sito en calle Libertad Nº 86 de la ciudad de Paraná, propiedad de la empresa CEMyC SRL, en pesos doscientos sesenta y cinco mil trescientos ($ 265.300,00), valor del que prestó conformidad la firma titular del inmueble locado; y

Que mediante Resolución Nº 358/20 UEP se dispuso la continuidad de la locación del inmueble en donde funcionan las oficinas de esta Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle Libertad Nº 86 de la ciudad de Paraná, propiedad de la empresa CEMyC SRL, por el término veinticuatro (24) meses más a partir del 2 de noviembre del año 2020; fecha en la cual se suscribió el contrato de locación de inmueble respectivo, con la intervención a la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que, teniendo en cuenta que el contrato suscripto en fecha 2 de agosto de 2018 tuvo vigencia hasta el 5 de agosto de 2020 y recién en fecha 2 de noviembre de 2020 se suscribió el nuevo contrato de locación de inmueble, es que deberá reconocerse el gasto del servicio de locación por los períodos de ocupación del inmueble: agosto, septiembre y octubre de 2020, al valor del contrato anterior aprobado por Decreto 2.014/18 MPIS, es decir, a pesos ciento

cincuenta mil ($ 150.000,00) por mes; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.218 del CCC; y

Que, al respecto, puede citarse lo expresado por la Fiscalía de Estado en un caso análogo, mediante Dictamen Nº 0510/17: "...la regla es que extinguido el plazo locativo acordado en el contrato, si el locatario permanece en el uso y goce de la cosa arrendado, se considera que continúa la locación concluida bajo los mismos términos...";

Que la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial como, asimismo, la Contaduría General de la Provincia, han tomado la intervención de sus respectivas competencias; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto del servicio de locación del inmueble que ocupa la Unidad Ejecutora Provincial en calle Libertad Nº 86 de la ciudad de Paraná por los períodos de agosto, septiembre y octubre de 2020, a favor de la firma CEMyC SRL la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000,00); conforme los considerandos del presente.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago de lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Art. 3º — Impútase a las partidas del presupuesto vigente que se detallan, el gasto que corresponde: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - $ 450.000,00.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 568 MPIyS

APROBANDO LIQUIDACIÓN

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La deuda contraída con el Estado Nacional Argentino - Ministerio de Defensa - Estado Mayor General del Ejército originada por el pago fuera de término de la compra venta del inmueble de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.016/12 MPIyS se aprobó el boleto de compra-venta suscripto en fecha 5 de marzo de 2012, entre el Estado Nacional Argentino - Ministerio de Defensa - Estado Mayor General del Ejército, representado por el director de Ingenieros e Infraestructura del Estado Mayor General del Ejército General de Brigada don Ricardo Oscar Filippi, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el entonces Gobernador don Sergio Daniel Urribarri; y

Que el mencionado boleto de compra-venta prevé en su punto tercero b) un interés convencional de carácter compensatorio respecto a las cinco (5) cuotas mensuales y en su punto décimo b) la facultad de reclamar, en caso de incumplimiento de parte del comprador, un interés punitorio conforme a la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina (BNA); y

Que, al respecto, Fiscalía de Estado de la Provincia en Dictamen Nº 0113/20 concluye que no corresponde abonar intereses punitorios, solamente están previstos para el supuesto en que el Estado Nacional (vendedor) hubiere decidido ejecutar el convenio ante el incumplimiento del Estado Provincial (comprador), hipótesis que no aconteció en autos desde el mismo momento en que el vendedor recepcionó el pago total del precio convenido de $ 4.300.000; y

Que el monto de la deuda, conforme la liquidación de intereses compensatorios elaborada por la Dirección Presupuestaria Administrativa de Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a fojas 382, es por un monto de pesos cuatrocientos setenta y un mil quinientos trece con ochenta y seis centavos ($ 471.513,86), calculado según tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina (BNA);

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aprobar la liquidación elaborada por la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago al Estado Nacional Argentino - Ministerio de Defensa - Estado Mayor General del Ejército, por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y un mil quinientos trece con ochenta y seis centavos ($ 471.513,86) en concepto de cancelación de la deuda generada por el pago fuera de los plazos acordados en el boleto de compra venta del inmueble de su propiedad, conforme la liquidación de intereses elaborada por la Dirección Presupuestaria Administrativa de Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, debiendo el Estado Nacional Argentino - Ministerio de Defensa - Estado Mayor General del Ejército, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 64 - Actividad 00 - Obra 21 - Finalidad 3 - Función 46 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Tesorería General de la Provincia, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 577 MPIyS

PRORROGANDO EMERGENCIA DE SECTOR

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La Ley Nº 10.864 por la cual se declaró la emergencia del sector del transporte en todo el territorio provincial, otorgando beneficios en el marco de la emergencia epidemiológica para dicho sector en el ámbito provincial; y

CONSIDERANDO:

Que transitamos una crisis sin precedentes originada por la pandemia de Sars-Cov-2 (Covid-19) y el transporte público de pasajeros constituyó una de las actividades más afectadas por esta situación;

Que las medidas de aislamiento y distanciamiento social adoptadas por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nos. 260/20, 274/20, 297/20, 325/20, 331/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 641/20, 677/20, 792/20, 875/20 y 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nos. 361/20 MS, 368/20 GOB, 728/20 GOB y las normas que los sucedieron, han sido producidas con el fin de prevenir o mitigar las consecuencias y propagación de la pandemia de Covid-19;

Que desde la segunda mitad de marzo del año 2020, el transporte interurbano de pasajeros, como así también los servicios puerta-puerta, los servicios de turismo, el transporte escolar urbano en cado uno de los municipios de la provincia, como así también el transporte escolar rural; estuvieron suspendidos en pos de las medidas sanitarias de emergencia resueltas al efecto;

Que la Ley Nº 10.864 ha dedicado especial atención en las pequeñas y medianas empresas, empresas familiares y unipersonales que prestan servicios escolares (urbanos o rurales), o en su caso servicios puerta-puerta que no cuentan con asistencia regular del Estado, como sí lo tienen las empresas dedicadas al transporte interurbano de pasajeros (ruta fija); o las empresas de transporte que brindan servicios turísticos que fueron alcanzadas por los beneficios de la Ley Nº 10.805 de Emergencia en el Sector Turístico;

Que la actividad del transporte de pasajeros se encuentra legislada a través de la Ley Nº 8.897 en el ámbito provincial, siendo considerado un servicio estratégico para el desarrollo de otras actividades, atento a que el transporte de pasajeros, en una visión humanística, permite el acceso a otros derechos esenciales, como el trabajo, la educación, al servicio de salud, al servicio de justicia, al ejercicio de profesional, además es vehículo para el suministro de bienes y otros servicios; posibilitando incluso la comunicación entre los pueblos y la conectividad de familias, entre otros factores;

Que se torna indispensable reglamentar la aplicación de la ley de emergencia para el sector del transporte de pasajeros a los fines de mitigar los impactos generados por la medidas de restricción resueltas en el marco de la pandemia de Covid-19; coadyuvando a que la franja más vulnerable del sector del transporte de pasajeros pueda recuperarse, sin sobre-exigencias o trabas que impliquen condicionantes en el desarrollo de la actividad en el transcurso del año 2021;

Que dicha ley faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer diferimientos y exenciones en el pago de tributos y tasas, siendo la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), quien tiene como objeto aplicar las políticas fiscales en todo el territorio provincial;

Que la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) ha tomado previamente disposiciones y medidas provisorias de alivios a distintos sectores que hacen al desarrollo de la economía provincial, incluido al sector del transporte de pasajeros;

Que la reglamentación de las medidas de alivio fiscal resultan imprescindibles para evitar un eventual estado de cesación de pagos del universo de las pymes del sector del transporte de pasajeros, que con magros o nulos ingresos y debiendo soportar igualmente los costos fijos de cada emprendimiento se ven imposibilitadas de obtener los recursos necesarios para el pago de sus obligaciones;

Que las disposiciones deben ser tomadas y aplicadas con la celeridad que requiere una emergencia, ya que el transporte de pasajeros ha constituido una de las actividad es más afectadas por las medidas de restricción impuestas en virtud de la pandemia de Covid-19, siendo además una de las actividades más postergadas para su reactivación, lo que coloca a los prestadores del servicio en una situación más desventajosa respecto a las/los pertenecientes a otras actividad es como la industria, el comercio o el agro;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 10.864, la emergencia declarada para el sector del transporte de pasajeros en el territorio provincial se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020, facultando a este Poder Ejecutivo a prorrogar la vigencia de la mismo en caso de que se mantenga la emergencia epidemiológica;

Que, por el motivo expresado anteriormente, conforme al contexto y curva de contagios posterior a la fecha antes indicada, es decisión de este Poder Ejecutivo prorrogar el estado de emergencia declarada en la Ley Nº 10.864 hasta el día 31 de mayo de 2021;

Que con posterioridad a la etapa de restricción de servicios, las empresas de transporte de pasajeros deben prestar los mismos bajo estricto cumplimiento a protocolos sanitarios que implican necesariamente la readaptación en las condiciones de la prestación de los mismos, referidos especialmente a reducciones en la capacidad de transporte e incremento de medidas de higiene y seguridad;

Que ha tomado intervención la Administradora Tributaria de Entre Ríos, la Secretaría de Transporte y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorróguese la Emergencia del Sector del Transporte de Pasajeros en todo el territorio provincial declarada por Ley Nº 10.864 hasta el 31 de mayo de 2021 conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 10.864 que como anexo único forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Designase autoridad de aplicación de la Ley Nº 10.864 a lo Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.-

Art. 4º — Invitase a los Municipios a adherir a la presente reglamentación y a proponer medidas o beneficios impositivos a los interesados beneficiarios inscriptos al registro que habilita la Ley reglamentada y que representen un alivio fiscal para los mismos.-

Art. 5º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen a la Secretaría de Transporte, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

ANEXO ÚNICO

Reglamentación de la Ley Provincial Nº 10.864

Artículo 1º.- Reglamentario del artículo 2º de la Ley Nº 10.864.

A fin de acreditar la condición de beneficiarios, las personas humanas o jurídicas deberán completar el formulario que, como anexo, se aprueba y forma parte de la presente norma. Además, los interesados deberán acompañar constancia vigente de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), en este último caso deberán encontrarse inscriptos con los códigos de actividad es correspondientes indicadas en el artículo 2º de la Ley Nº 10.864, que por el presente se reglamenta.

Asimismo, deberán presentar, en cada caso, la siguiente documentación:

a. Transportistas que prestan servicio “puerta a puerta”: Quienes deberán adjuntar inscripción y habilitación de la Secretaría de Transporte de Entre Ríos.

b. Transportistas escolares de jurisdicción municipal: Quienes deberán adjuntar habilitación de los municipios que correspondan a la jurisdicción donde se encuentren radicados.

c. Transportistas escolares rurales: Quienes deberán adjuntar inscripción y habilitación ante la Secretaría de Transporte de Entre Ríos y registración ante el Instituto Autárquico Becario Provincial (INAUBEPRO)”.

Artículo 2º.- Reglamentario del artículo 3º de la Ley Nº 10.864.

“A los fines de acreditar la “situación crítica”, los pretensos beneficiarios deberán cumplimentar, en carácter de declaración jurada, el formulario mencionado en el artículo anterior. En caso que el peticionante del beneficio haya dado comienzo a su actividad con posterioridad al mes de abril de 2019, los ingresos del mes de abril de 2020 deberán haber sido menores al promedio mensual desde el inicio de sus actividades”.

Artículo 3º — Reglamentario del artículo 4º de la Ley Nº 10.864.

“Conforme al artículo 4º, inciso a) de la Ley Nº 10.864, el Poder Ejecutivo faculta a la Secretaría de Transporte Provincial a su cargo a brindar asesoramiento y apoyo a los interesados, en cuanto a la obtención en el orden nacional de exenciones impositivas, diferimiento de impuestos, desgravaciones impositivas y cualquier otro beneficio que hubieren previsto las normas nacionales vigentes o por sancionarse en el marco de la presente emergencia sanitaria, las cuales serán informadas a los beneficiarios de la Ley Nº 10.864 que así lo requieran.

Los beneficios establecidos en el artículo 4º, inciso a), b) y c) de la Ley Nº 10.864 alcanzarán a todos los interesados inscriptos en el registro creado a tal fin, que por ende cumplimenten los requisitos de los artículos 1º y 2º del anexo único de la presente reglamentación.

Queda expresamente establecida la prohibición de ejecuciones fiscales provenientes de impuestos y tasas provinciales y sus accesorios derivados de la actividad del transporte mientras dure la emergencia dispuesta por la presente.

La autoridad de aplicación, a través de sus áreas pertinentes podrá, según el caso, intervenir, aconsejar y/o definir el otorgamiento de beneficios y/o incentivos a los sujetos comprendidos en el artículo 2º de la Ley Nº 10.864 bajo la presentación de determinados recaudos que se establecerán oportunamente mediante acto administrativo correspondiente, todo esto conforme el artículo 4º, inciso f) de la ley y mientras dure la emergencia dispuesta por la mencionada”.

Artículo 4º.- Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 10.867.

Créase el Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 10.867 en el ámbito de la Secretaría de Transporte, que como autoridad de aplicación será la encargada de recepcionar los formularios de solicitudes y la documentación requerida. La Secretaría de Transporte deberá controlar el cumplimiento de los recaudos exigidos por Ley 10.867 y el presente reglamento, e informará a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) acerca de las condiciones de cada uno de los solicitantes, brindándose el alta como beneficiarios en caso que sea procedente.

Artículo 5º.- Reglamentario del artículo 6º de la Ley Nº 10.864.

A los fines del cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 6º de la Ley Nº 10.864, los pretensos beneficiarios deberán suscribir, con carácter de declaración jurada, un compromiso de no generar despidos del personal dependiente durante el periodo de vigencia de la emergencia. Además, deberán adjuntar al momento de la iniciación del trámite, Formulario vigente F93/de AFIP con acuse de presentación ante el organismo nacional.

Artículo 6º.- Reglamentario del artículo 7º de la Ley Nº 10.864.

“Sin perjuicio de las demás atribuciones que le competen a la Secretaría de Transporte de Entre Ríos como autoridad de aplicación, se faculta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) al dictado de las disposiciones necesarias que exija la implementación del presente régimen”.

Artículo 7º.-

Queda conformada la presente norma como único anexo y reglamento de aplicación de la Ley Nº 10.864.

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Benítez, Eduardo Sebastián s/Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. N° 21176, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de EDUARDO SEBASTIÁN BENÍTEZ, D.N.I. N° 26.150.098, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01.01.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de febrero de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00018789 3 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stepanic Pouey, Gustavo s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18802, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de GUSTAVO STEPANIC POUEY, M.I.: 92.297.187, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11.01.2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00018818 3 v./13/07/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Zamero, Rubén Oscar s/Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. N° 21039, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de RUBÉN OSCAR ZAMERO, D.N.I. N° 32.188.696, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.04.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 8 de febrero de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00018825 3 v./14/07/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gioria, Francisco Oscar y Retamar, Elaine María Narcisa s/Sucesorio ab intestato (***digital***) (n° 21323), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de FRANCISCO OSCAR GIORIA, DNI N° 5.899.704, fallecido en Viale, en fecha 23.04.1958 y ELAINE MARÍA NARCISA RETAMAR, DNI N° 2.806.425, fallecida en Viale, en fecha 26.7.2020, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00018843 3 v./14/07/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Flores, Rafael Alberto s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18870, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL ALBERTO FLORES, M.I.: M5.956.527, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 21.09.2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de abril de 2019 - Pablo F. Cattáneo, secretario.-

F.C. 04-00018854 3 v./14/07/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hermoso, Ramón Daniel – Bruera, Dominga María s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18965, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAMÓN DANIEL HERMOSO, M.I.: 2.081.418, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 21.01.2004; y de DOMINGA MARÍA BRUERA, M.I.: 1.220.614, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 02.10.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00018862 3 v./14/07/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Digiovani Luis Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17651, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS OSVALDO DIGIOVANI, M.I.: 13.043.234, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/04/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00018873 1 v./13/07/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gómez Noemí Elizabeth s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)" Exp. Nº 21124, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NOEMI ELIZABETH GOMEZ, D.N.I. Nº 22.892.553, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/07/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de diciembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00018879 1 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez Matías Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30964, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MATIAS ALBERTO ALVAREZ, M.I. Documento Nacional Identidad 34.014.944, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30-11-2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 05 de mayo de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00018888 1 v./13/07/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Moreyra Rosario Arnoldo y Marzo Irma Julia s/ Sucesorio ab intestato" Exp.Nº 19800, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROSARIO ARNOLDO MOREYRA, L.E. Nº 5.889.214, fallecido en Paraná, en fecha 17/08/2009 e IRMA JULIA MARZO, DNI. Nº 1.501.308, fallecida en Paraná, en fecha 16/01/2016, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00018893 1 v./13/07/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Ruhl Angel Clemente y Modenutti Clara s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20762, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ÁNGEL CLEMENTE RUHL, LE 5.917.044, vecino que fuera de A. Salto, Departamento Diamante, fallecido en Paraná, en fecha 25/03/2001, y de CLARA MODENUTTI, LC 1.427.889, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/10/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 7 de julio de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00018905 1 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Falcon Orlando José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19035, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO JOSE FALCON, M.I.: 5.404.865, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/04/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de julio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00018910 3 v./15/07/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bordet Roberto Atilio s/ Sucesorio ab intestato"; (Expte. Nº 14793 - Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don ROBERTO ATILIO BORDET, D.N.I. Nº 12.018.679, ocurrido el día 22 de abril del año 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Estrada Nº 2008 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.R, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 28 de mayo de 2021. Visto:..., Resuel-

vo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-... Dra. María José Diz .-Jueza Subrogante".- Publíquese por tres (3) días.

Colón, 14 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018887 3 v./15/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Steffani Rosa Nelida s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14786- Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña ROSA NELIDA STEFFANI, D.N.I. Nº F 4.499.101, ocurrido el día 18 de marzo del año 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en s/c, s/nº, Colonia San José, Dpto. Colón, E.R, vecina que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de mayo de 2021. Visto:..., Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".-Publíquese por tres (3) días.

Colón, 7 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018891 3 v./15/07/2021

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Estéves – Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nieto, Gerónimo Gabriel y Ríos, Rosa Irene s/Sucesorio ab intestato" (Expte. nº 9425), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de, NIETO, GERÓNIMO GABRIEL, DNI nº 05.929.397, fallecido en Concordia, el día 18.09.2002 y de RÍOS, ROSA IRENE, DNI nº 04.835.181, fallecida en Concordia, el día 25.10.2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 2 de junio de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Gerónimo Gabriel Nieto, DNI Nº 5.929.397, fallecido en Concordia, el día 18.09.2002 y de Rosa Irene Ríos, DNI Nº 4.835.181, fallecida en Concordia el día 25.10.2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Estéves, Juez Interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 8 de junio de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00018784 3 v./13/07/2021

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - Secretario Suplente, en los autos caratulados "Mazo, Ciriaco y Baldi, Nélida Carmen s/Sucesorio ab intestato" (EXPTE. Nº 7169), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de MAZO, CIRIACO, DNI Nº 05.784.841, fallecido el día 13 de febrero de 2018 y de BALDI, NÉLIDA CARMEN, DNI Nº 02.022.067, fallecida el día 06 de abril de 2021, ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Orlando Antonio Mazo y Luís Alfredo Mazo, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Santiago Luciano José Ferrari y Salena María Ferrari, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ciriaco Mazo, D.N.I. Nº 5.784.841 y de Nélida Carmen Baldi, D.N.I. Nº 2.022.067, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados, por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".-

Concordia, 3 de junio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00018785 3 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Estéves - Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giachero, Irma Delia s/Sucesorio ab intestato" (Expte. nº 9435), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de IRMA DELIA GIACHERO, DNI nº 1.487.101, fallecida en Concordia, el día 16.01.2020, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de junio de 2021.- Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Irma Delia Giachero, DNI F nº 1.487.101, fallecido en Concordia, el día 16.01.2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Estéves, Juez Interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 10 de junio de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00018786 3 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Estéves - Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarau, Romualda s/Sucesorio ab intestato" (Expte. nº 9413), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de ROMUALDA ALVARAU, DNI nº 5.021.500, fallecida en Concordia, el día 08.07.2019, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de mayo de 2021.- Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Romualda Alvarau, DNI Nº 5.021.500, fallecida en fecha 08.07.2019, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Estéves, Juez Interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 7 de junio de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00018787 3 v./13/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número a cargo de: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino. Secretaría Única, a cargo de: Ana María Noguera, Secretaria, sito en la calle Bartolomé Mitre 26/68, segundo piso, de esta ciudad – Concordia - en los "autos" caratulados: "Vilca, Ernesto Dioinicio - Sucesorio ab intestato – Expte. N° 10385" sita y emplaza por treinta días (30), a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, VILCA, ERNESTO DIOINICIO - DNI N° 8.632.325, que falleciera el día: 05 de febrero del 2020, defunción ocurrida en: Concordia, Entre Ríos. Para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley de: Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Se expide el presente en la ciudad de Concordia, Entre Ríos. La resolución que así lo determina dice en su parte Concordia, 26 de marzo de 2021.- I.- Proveyendo... : 1.-Por presentado ...- 2.- Tener ...- 3.- Estando ...- acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ernesto Dionicio Vilca, DNI N° 8.632.325, fallecido en fecha 05 de febrero del 2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación,

aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 5.- Mandar denunciar ...- 6.- Mandar agregar ...- 7.- Dése ...- 8.- Dése ...- 9.- Líbrese ...- 10.- Manifestar ...- 11.- Tener ...- 12.- No habiéndose ...- 13.- No hacer lugar ...- 14.- Hacer saber ...- II.- Proveyendo presentación de fecha 22.03.2021: 1.- Mandar agregar ... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino.-

F.C. 04-00018826 3 v./14/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera el Sr. DIEZ, RODOLFO, D.N.I. N° 12.755.662, fallecido el día 15 de abril de 2020, vecino de la ciudad de Concordia, E.R. La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Diez, Rodolfo s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13338) que en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de febrero de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Luján Diez, D.N.I. N° 40.804.903 por derecho propio, con patrocinio letrado de la Dra. Fátima Villanueva González, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rodolfo Diez, D.N.I. N° 12.755.662, vecino que fue de esta ciudad. 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 07 de mayo 2021 – Gimena Bordoli, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00018833 3 v./14/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, secretaria interina Dra. María Cecilia Malvasio, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ ANTONENA, D.N.I. N° 5.806.758, y C.I. - uruguaya N° 1.837.014-4, ocurrido el 06 de enero de 2019, en el Departamento de Maldonado - República Oriental del Uruguay, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Vázquez Antonena, José María - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10429).-

La resolución que así lo ordena dice: //Concordia, 10 de mayo de 2021. Visto y considerando: R E S U E L V O: I.-Proveyendo dictamen del Ministerio Fiscal presentado en fecha 03.05.2021: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 5- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- A lo demás oportunamente, notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino.-

Concordia, 28 de mayo de 2021 – María C. Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00018837 3 v./14/07/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar), Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Wendler, Oscar Antonio s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9009/20), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. OSCAR ANTONIO WENDLER, D.N.I. N° M 14.162.902, vecino de la localidad de Los Charrúas, Dpto. Concordia y fallecido el 02 de febrero de 2017, en la ciudad de Concordia.-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Antonio Wendler, D.N.I. N° M 14.162.902, vecino de la localidad de Los Charrúas, Dpto. Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..." Fdo. Gabriel Belén, Juez.-

Concordia, 13 de abril de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00018839 3 v./14/07/2021

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, interina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. RICARDO ALBERTO LÓPEZ, D.N.I. N° 11.510.137, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera en fecha 16.04.2018, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "López, Ricardo Alberto - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10477). La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de mayo de 2021.- 1.- Por presentados los Sres. Héctor Ariel López, DNI N° 24.696.551, por propio derecho, con domicilio real en calle San Martín N° 587 - de esta ciudad, y Noelia Soledad López, DNI N° 28.110.293, por derecho propio, con domicilio real en Barrio 708 Viviendas de La Bianca, manzana "C", sector 5, Dpto. N° 60, P.B - de esta ciudad, y con patrocinio letrado de las Dras. María Dolores Menoni y Lucrecia María Julia Gaetano, y domicilio procesal constituido en calle Concejal Veiga N° 693 - de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- (...) 3.- (...) 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...) 12.- (...) 13.- (...) 14.- (...). Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino.-

Concordia, 21 de mayo de 2021 – María C. Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00018841 3 v./14/07/2021

— — —

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: "Migliora, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13137), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don JUAN CARLOS MIGLIORA -MI Nº 5.829.428, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 28/12/2019, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 3 de marzo de 2020. Visto... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994....." Fdo Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Concordia, mayo 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00018892 3 v./15/07/2021

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Albarado, Hugo Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9276), emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don HUGO LUIS ALBARADO, D.N.I. Nº 11.686.212, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 14 de junio de 2021. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Luis Albarado, D.N.I. Nº 11.686.212, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario Local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Gabriel Belén. Juez". Publíquese por tres veces.

Concordia, 15 de junio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018911 3 v./15/07/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Andana, Ángel Bernardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9393), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ÁNGEL BERNARDO ANDANA, DNI Nº 21.775.227, fallecido en Concordia el día 02/07/2018, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de mayo de 2021.- Visto: el escrito promocional y documentación en copia simple, recepcionados en soporte electrónico en fecha 05/05/2021, lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. Del CPCC y art. 2340 del CCC, y que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángel Bernardo Andana, DNI Nº 21.775.227, fallecido en fecha 02/07/2018, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino". Publíquese por tres (3) días.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 17 de mayo de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00018915 3 v./15/07/2021

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única, a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Muller, Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato - (Expte. Nº 13523)", cita por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL MULLER, D.N.I. Nº 5.803.066, argentino, viudo de sus primeras nupcias con la Sra. Irma Teresa Steinle, nacido el 12 de noviembre de 1935 en Concordia, Entre Ríos, fallecido en Concordia el día 6 de junio de 2021 y con último domicilio en calle E. Carriego Nº 1128 de esta ciudad.

"Concordia, 1 de julio de 2021... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Nancy Noemí Muller, DNIN° 23.433.275, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Cruzpessolani y Agusto Demarco, domicilio constituido en calle Pellegrini Nº 1001 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Manuel Muller -DNI N° 5.803.066, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc.2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.4.-...5.-... 6.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC.7.-... 8.-... 9.-... 10.-... Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial." Publíquese por 3 días.

Concordia, 6 de julio de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00018918 3 v./15/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3 (Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar) a cargo del cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre Nº 26/28, piso 2º de esta ciudad, en autos caratulados "Almeida, Inocencio Nazario y Goicochea, Juana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9228) cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes el Sr. INOCENCIO NAZARIO ALMEIDA, MI N° 1.860.759, hijo de Mario Almeida y Sara Zenona Gallegos, nacido en Federación Entre Ríos el 28 de julio de 1910 y fallecido en esta ciudad de Concordia Entre Ríos el 10 de septiembre de 1978, casado en primeras nupcias con Juana Goycochea y la Sra. JUANA GOICOCHEA, DNI N° F.5.045.160 de 89 años de edad, hija de José Goicochea y Teresa Menegay, nacida en la ciudad de Chajarí E.R. el 28 de octubre de 1922 y fallecida en esta ciudad de Concordia E.R el 22 de abril de 2012, viuda en primeras nupcias de Inocencio Nazario Almeida. Ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 18 de mayo de 2021. Visto: (...) Resuelvo:(...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Inocencio Nazario Almeida, M.I. Nº 1.860.759, y de Juana Goicochea o Goycochea, D.N.I. N° F 5.045.160, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo. Gabriel Belén. Juez". Publíquese por tres días.

Concordia. 7 de junio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018925 3 v./15/07/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortiz Mera, Berta Elena y Bargas, Nelso Osmar s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14746, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BERTA ELENA ORTIZ MERA - DNI N° 18.774.365 y NELSO OSMAR BARGAS - DNI N° 4.868.746, vecinos que fueran de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, ambos fallecidos en la localidad antes mencionada, en fecha 22 de diciembre de 2002 y 08 de septiembre de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 14 de mayo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00018788 3 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta, Pablo Rubén s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14753, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PABLO RUBÉN ACOSTA - DNI N° 12.064.255, vecino que fuera de la localidad de Las Cuevas - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 06 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 29 de abril de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00018832 3 v./14/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wasiuk, Aniela Lidia s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14748, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANIELA LIDIA WASIUK - DNI N° 4.185.052, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 22 de julio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de mayo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00018835 3 v./14/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vidal, Paulina y Grau, Armando Rodolfo s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14745, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. PAULINA VIDAL - DNI F N° 72.413 y el Sr. ARMANDO RODOLFO GRAU - DNI N° 1.731.253, vecinos que fueran de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos, ambos, en la localidad antes mencionada, en fecha 28 de febrero de 2017 y 29 de septiembre de 2017, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de mayo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00018840 3 v./14/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludue-

ño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Brehm, Roque Eusebio s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14722, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROQUE EUSEBIO BREHM, M.I. N° 5.924.119, vecino que fuera de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín, en fecha 22 de abril de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 13 de abril de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00018861 3 v./14/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vallaro Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14794, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO VALLARO - DNI N° 10.572.784, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 21 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 3 de junio de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00018895 3 v./15/07/2021

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en 2º piso, del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Stagnaro, Carlos Alfredo s/Sucesorio (Civil)", Expte. N° 16970; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del CARLOS ALFREDO STAGNARO, M.I. N° 4.333.885, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 04 de diciembre de 2020. Publíquense por tres días.-

Federación, a 9 de febrero de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00018852 3 v./14/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Calgaro, María del Carmen s/Sucesorio testamentario", Expte. N° 5579/21, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA DEL CARMEN CALGARO, D.N.I. N° 12.337.428, fallecida el día 28 de enero de 2021, en Villa del Rosario, Departamento Federación (ER), vecina que fuera de la localidad de Villa del Rosario (ER). La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente expresa: "Chajarí, 25 de marzo de 2021. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.- ...Fdo. Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 12 de mayo de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00018853 3 v./14/07/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Corso, Carlos Alfredo s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17029; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO CORSO, DNI N° 8.416.300, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires, el día 04.02.2021. Publíquense por tres días.-

Federación, a 18 de mayo de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00018864 3 v./14/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Scotti, Ángel José s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14227/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ÁNGEL JOSÉ SCOTTI, D.N.I. N° 5.816.393, fallecido el día 31.01.2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 10 de mayo de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ángel José Scotti, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Juez Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 10 de mayo de 2021 – Verónica Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00018867 3 v./14/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Gavilan, Lidia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14226/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA ISABEL GAVILAN, D.N.I. Nº 26.596.276, fallecido el día 01/08/2020, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.). Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de mayo de 2021.- Proveyendo la presentación del 05/05/2021; téngase por presentado a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias, en nombre y representación de Juana Lujan Insaurralde, personería acreditada en mérito del Poder Especial Agregado, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Lidia Isabel Gavilan, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- ...- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica- Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Chajarí, 11 de mayo de 2021 – Verónica Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018886 3 v./15/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Dell Orto, Celina Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14271/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CELINA LEONOR DELL ORTO, D.N.I.No 10.957.840, fallecida el día 14/12/2019, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de julio de 2021... Declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de Celina Leonor Dell Orto, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. Nº 05, año 2006), facultándose a las Dra. Andrea Candarle y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. Jose Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 7 de julio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00018926 3 v./15/07/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado Nº2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreryra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández en los autos caratula-

dos “Castro Nora Iraide s/ Sucesorio ab intestato”, expediente Nº 9452, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por un día en el Boletín Oficial y por tres días en FM La Radio 96.1, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CASTRO NORA IRAIDE,DNI Nº 1.739.190 vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera el día 23 de octubre de 2020 en esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice://-leguay, 23 de marzo de 2021.-Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Nora Iraide Castro, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM La Radio 96.1, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.-Fdo. Teresita Inés Ferreyra– Juez”.-.

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Art. 1. Reglamento Nº 1. Aprob. Por Ac. Especial STJER 27/04/2020.

Gualeguay, 26 de marzo de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00018880 1 v./13/07/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Arévalo, Rosario s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8470, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROSARIO ARÉVALO, Documento Nacional de Identidad N° 1.986.695, fallecido el día 19 de octubre de 2000, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00018799 3 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Covre, Gustavo María s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13109, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO MARÍA COVRE, M.I. 14850118, fallecido el día 1 de mayo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00018808 3 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pioli, Isolina Juana y Ronconi, José María s/Sucesorio ab intestato (acumulados (Expte. 13016))”, Expte. Nº 11414, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSÉ MARÍA RONCONI, DNI N° M-5.835.089, fallecido el día 9 de enero de 2019, en la localidad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00018811 3 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Raffo Gustavo Emilio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 12421, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO EMILIO RAFFO DNI N° 30.485.366, fallecido el día 01/10/2019 en Buenos Aires, nacido el día 29/09/1983 en Gualeguaychú, hijo de Gustavo Héctor Raffo y de Lidia Noemí Lema, con último domicilio en José León Torres N° 124 de ésta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018842 3 v./14/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la Ciudad de Gualeguaychú Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: “Aguilar Justo José s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 8454, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUSTO JOSE AGUILAR, Documento Nacional de Identidad N° 5.880.665, fallecido el día 20 de enero de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018846 3 v./14/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Hassell Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13121, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL HASSELL, M.I. 10.701.610, fallecido el día 12 de febrero de 2021, en Larroque, localidad Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018859 3 v./14/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Vaiarini Roberto Atilio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8513, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO ATILIO VAIARINI, Documento Nacional Identidad Nº 10.877.512, fallecido el día 26 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00018860 3 v./14/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Eckerdt María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8423, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ECKERDT, M.I. Nº Nº 1.933.109, fallecida el día 23 de diciembre de 2000, en Gilbert, Dpto. Gualeguaychú. - Publíquese por tres días. –

Gualeguaychú, 03 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018902 3 v./15/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Van De Linde María Zulma s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 208/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA ZULMA VAN DE LINDE, DNI Nro. 17.755.973, nacido el 27/4/1966 fallecido el 23/9/2020, en Libertador San Martín Departamento de Diamante vecino de Larroque, cuyo último domicilio fue en Alfredo Palacio 679. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.-

Gualeguaychú, 05 de julio de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00018908 1 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Pagano María Angélica s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 212/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA ANGÉLICA PAGANO, DNI Nro. 11.040.016, nacida el 29/08/1953, fallecida el 05/06/2021, en Gualeguaychú, vecina de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en Bvd. 3 de Febrero 1060. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.

Gualeguaychú, 5 de julio de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00018924 1 v./13/07/2021

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados: “Alasino, María Esther Felisa y Alasino, Elda Inés s/ Sucesorios (Civil)”, Expte. Nº 10034, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARÍA ESTHER FELISA ALASINO, vecina que fuera de

Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 15.8.2007 y de ELDA INES ALASINO vecina que fuera de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 11.5.2020. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 18 de junio de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00018894 1 v./13/07/2021

— — —

R. DEL TALA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, hace saber por una (1) vez, que en los autos caratulados "Brondino Miguel Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9786), se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ALFREDO BRONDINO, DNI N° 22.115.699, vecino que fuera de Altamirano Sud, Dpto. Tala. Fallecido en fecha el 24 de Diciembre de 2.020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 13 de abril de 2021. Visto:..., Resuelvo 1.- Tener por presentado al Dr. Carlos Ramiro Echazarreta.. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Alfredo Brondino DNI N° 22.115.699... - 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta dias a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4.- Dar ...5- Librar..- 6.- Comunicar a ... - 7.- Denúnciese- 8.- Emitir... 9- Téngase ...- 10.- Desígnase...- Notifíquese conf. Ac. Gral Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, anexo IV.-

Rosario del Tala, 16 de Abril de 2021 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00018875 1 v./13/07/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Fellay Juan Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10166, Fº 296, Año 2021 cita y emplaza por el término de Ley treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN OMAR FELLAY, D.N.I Nº 5.796.713, fallecido el "03/03/2021" en la ciudad de Concepción del Uruguay para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "///cepción del Uruguay, 19 de mayo de 2021.-...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Omar Fellay, vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-... Fdo. Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez".-

Concepción del Uruguay, 27 de mayo de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00018874 1 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahán, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Bisogni Gustavo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9266 F° 168 Año 2021) cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don GUSTAVO ADOLFO BISOGNI, DNI N° 12.259.405, fallecido en fecha 19 de marzo de 2021 en la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y con último domicilio en la misma localidad.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 26 de mayo de 2021. ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Gustavo Adolfo Bisogni, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C. y C. (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales. Juez Subrogante.".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, anexo IV, Ley Nº 25506, art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 1 de junio de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00018876 1 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única, del autorizante, en los autos caratulados "Thea Héctor Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expte 10145, año 2021, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Don THEA HECTOR OMAR, DNI 12.259.175, argentino, mayor de edad, fallecido en fecha 26 de Marzo de 2021 en la ciudad de Buenos Aires, con último domicilio en calle Enrique De Vedia Nº 291 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente dispone: ///cepción del Uruguay, 10 de mayo de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Omar Thea, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.... Fdo. Dr. Gustavo Amilcar Vales - Juez.- Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial.

Concepción del Uruguay, 20 de mayo de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00018882 1 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Concepción del Uruguay, DR. Mariano Morahan, Secretaria única, del autorizante, en los autos caratulados "Rodríguez Ernesto Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9148, año 2020, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Don ERNESTO MIGUEL RODRÍGUEZ, DNI N° 11.911.085, argentino, mayor de edad, fallecido en fecha 01/04/2020, en la Ciudad de Concepción del Uruguay; con último domicilio en Primero de Mayo N° 2701, El Brillante, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente dispone en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 14 de mayo de 2021. Atento constancias de autos y habiéndose expedido el Ministerio Fiscal, admítase la prórroga de competencia territorial interesada -arts. 1 y 2 del C.P.C.C.-. En consecuencia, y estando acreditada con la documentación de fecha 15/12/2021 la defunción del causante y el carácter de parte, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Ernesto Miguel Rodríguez, vecino que fuera de la localidad de El Brillante, Departamento Colón... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C. y C. (Ley 26.994).... Fdo. Dr. Mariano Morahan – Juez".- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un periódico local.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 21 de mayo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00018883 1 v./13/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única del suscripto, en autos caratulados "Impini Delia Antonina y/o Impini Delia Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 10126, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA ANTONINA IMPINI y/o DELIA ANTONIA IMPINI, D.N.I. Nº F 2.345.507, fallecida el día 26 de Mayo de 2019, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departa-

mento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "///cepción del Uruguay, 8 de junio de 2021.Vistos:...., y Considerando:, Resuelvo:...- Decretar la apertura del juicio sucesorio de la causante Delia Antonina Impini y/o Delia Antonia Impini vecina que fuera de esta ciudad.-Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 14 de junio de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00018890 1 v./13/07/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Cáceres de Molina, Faustina – Molina, Melchor s/Sucesorio ab intestato (recaratulado)", N° 15165, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de MOLINA, MELCHOR, sin matrícula individual conocida, vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Victoria, en fecha 20 de octubre 1956.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Victoria, 27 de noviembre de 2020 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.—

F.C. 04-00018813 3 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Oubel, Oscar Bernardo Ramón s/Sucesorio ab intestato", N° 15097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres días, a herederos y acreedores de OUBEL, OSCAR BERNARDO RAMÓN, M.I. n° 8.450.283, vecino que fue de este Departamento, fallecido Victoria, 27 de noviembre de 2011.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Victoria, 9 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00018814 3 v./13/07/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sosa, Haydee Beata Leonor s/Sucesorio ab intestato", N° 15096, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de SOSA, HAYDEE BEATA LEONOR, M.I. n° 5.367.668, vecina que fue de este Departamento, fallecido Victoria, 10 de junio de 2018.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Victoria, 9 de marzo de 2021 - Luís F. Márquez Chada, Juez a/c del Despacho.-

F.C. 04-00018817 3 v./13/07/2021

CITACIONES

PARANA

a IRIONDO WALTER RAFAEL

El Juzgado de Paz Nº 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "N.C. Paraná SRL C/ Iriondo Walter Rafael s/ Ejecutivo (Expediente Digital)", Expte. Nº 44105, cita y emplaza a la demandada IRIONDO WALTER RAFAEL, DNI 28.647.994 de último domicilio conocido en calle 538, s/n - km 3 de Bajada Grande de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente -art. 476 C.P.C. y C..- Publíquese por un día.

Parana, 6 de julio de 2021 - Soledad Sors, secretaria

F.C. 04-00018912 1 v./13/07/2021

CONCORDIA

a JORGE JUAN MANUEL CALZA

Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1 a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría a cargo del Dr. S. David Brodsky secretario de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre 133 1º piso, cita por el término de dos (2) días a fin de que comparezca dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la última publicación al Sr. JORGE JUAN MANUEL CALZA DNI Nº 28.333.355. La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: Concordia, 28 de abril de 2021. Y Visto: Lo manifestado en el escrito presentado en fecha 23/04/2021, estado, constancias de autos y lo preceptuado por el Arts. 142, 329 y CCS del CPC y C; Resuelvo: I- Citar al Sr. Jorge Juan Manuel Calza DNI Nº 28.33.355, mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", a fin de que comparezca dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la última publicación, a tomar en autos la correspondiente intervención. II- Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez.

Concordia, 14 de mayo de 2021 – S. David Brodsky, secretario

F.C. 04-00018909 2 v./14/07/2021

— — —

GUALEGUAY

a GRANJA VALENTINA SACAIA

el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Dr. Fabián Morahan, Secretaría Nº 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Protefos S.A. s/ Diligencias Preliminares" Expte. Nº 11279; cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a GRANJA VALENTINA SACAIA, con último domicilio conocido en Ruta Nacional Nº 18, Km. 12.5 de la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 CPC). Publíquese por un día.

Gualeguay, 12 de mayo de 2021 – Delfina M. Fernández

F.C. 04-00018885 1 v./13/07/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

a DIEGO A. GONZALEZ

El Juzgado del Trabajo N° 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Juan José Ardoy, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Pirovani, en los autos "Gargano Federico Joaquín c/ Gonález Diego A. y Otro s/ Acción Meramente Declarativa (Conex. "Gargano Federico Joaquín c/ González Diego A. y Otro s/ Cobro de Pesos", Expte. Nº 1623), Nº 2881, cita y emplaza por el término de cinco días –a partir de la última publicación- a DIEGO A. GONZALEZ D.N.I. N° 27.144.456, a fin de que comparezca a comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes (art. 31 del CPL y cc. del CPCC).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 17 de Mayo del 2021... Cítese y emplácese a Diego Armando González, mediante Edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia –art. 31 del C.P.L., durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes." Fdo. Juan José Ardoy –Juez.- C.P.L.

Artículo 31. "En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo".-

C. del Uruguay, 1 de Junio de 2021 – Juliana Pirovani, secretaria.

S.C-00015201 2 v./13/07/2021

— — —

CORRIENTES

a JULIAN FRANCISCO TORRENT y otros

La Dra. María Eugenia Herrero, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en calle 9 de Julio al N° 1099, primer piso, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, cita y emplaza a los Sres/as. JULIAN FRANCISCO TORRENT, L.E. N° 5.647.099; JUAN RAMON JULIAN TORRENT, L.C. N° 5.664.470; MARIA ELOISA VICTORIANA TO-

RRENT, L.E. N° 3.222.314; MARIA LIA TORRENT, L.C. N° 4.689.512; FAUSTA SILVIA ESTHER TORRENT, L.C. N° 4.689.415; ANTONIA JUANA MARGARITA TORRENT, L.C. N° 4.681.118; VICTORINO ISAAC GREGORIO TORRENT, L.E.N. 027.767; MARIA IBE LUJAMBIO, L.C. N° 4.901.731; ARTURO DANILO NICOLAS LUJAMBIO, L.E. N° 1.701.179; BLANCA EVA LUJAMBIO DE ARAUJO TRIAY, L.C. N° 6.960.734; MARIA MERCEDES TORRENT DE GARCIA, matrícula N° 3.913.947; ROSA ADELA LUJAMBIO DE DIAZ, L.C. N° 4.813.067 y JOSE ORLANDO LUJAMBIO, L.E. N° 01.736.091, MARIA DEL ROSARIO TORRENT a sus herederos, sucesores y/o a quienes se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la calle Héroes Civiles Nº 2305, barrio San Martín, Lote 005, Secc. 523, Zona 02, Adrema Nº A1-0048551-1, con una superficie de aproximadamente 373 metros cuadrados, e Inscripto en mayor extensión al Tomo: 02, Folio: 5391, Año: 1941 a nombre de los propietarios: las Sucesiones de: Eduardo Lujambio Torrent y Sra. Eloísa Torrent de Vidal, según certificado N° 11.267, de fecha: 20 de Noviembre de 1984 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomarla intervención que le corresponde en los autos caratulados Billordo Justo Benito c/ Torrent Isaac Luis Miguel; Torrent de Amadey María Adela; Lujambio Maria Ibe; Lujambio José Orlando; Torrent de Ramovecchi Fausta Silvia Esther y Q.R.R s/ Escrituración" Expte. N° 188402/19, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él.

Corrientes, 19 del mes de abril del año 2021 – Graciela P. Argüello, secretaria actuaria.

F.C. 04-00018845 2 v./13/07/2021

REMATES

PARANA

Por Silvano Antonio Grand
M. 1.101 – COMPER
Rematara: Un auto Marca Fiat - Modelo Uno Fire 5 Puertas - del año 2.011

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 4 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos - Dra. Claudia E. Lafferriere, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Ileana A. Servat 80 ; La subasta se llevara a cabo en el Salón Multipropósitos "Dra. María Sara Oyhampé", ubicado en el primer piso del Edificio de Tribunales, sito en calle Santa Fe esq. Laprida, de la Ciudad de Paraná Entre Ríos y en presencia de la actuaria, quién controlará el acto.

El automotor se subasta en el estado y condiciones que se encuentra y fuera exhibido.

Exhibición: El auto podrá ser revisado en calle Miguel David N° 917 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos - "previa comunicación con el martillero"

Días de visitas: El auto podrá ser revisado en el domicilio mencionado los días: 23, 24, 25 y 26 de agosto del año 2021.

Horarios de visitas: de 15.30 a 17.00 horas.

Estado del vehículo: Bueno

Comisión del martillero: 10% sobre el monto de venta.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en en condición de Postor, por correo electrónico dirigido al Martillero designado: Silvano A. Grand (silvanograndd@hotmail.com), con copia al e-mail oficial: remates judiciales (@jusentrerios.gov.ar).

Ambas solicitudes deberán presentarse hasta dos (2) días hábiles previos a la subasta, debiendo contener la información descripta en el art. 13.10 d) RFCC, bajo declaración jurada es decir debe contener: Apellido y Nombres – Completos – del oferente Número y Tipo de Documento de Identidad – Domicilio Constituido Número de C.U.I.T. ó C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.

Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comprador de Subasta: Quién resulte comprador deberá en el lapso de media hora (30 minutos) concretar el pago electrónico del precio y la comisión del Martillero (10%) e IVA en el caso de corresponder, esto deberá realizarse mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos: N°62-782789/2 CBU 3860062103000078278926, abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del CPCCER, y se fijará nueva fecha de subasta.

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal se abonara contra la aprobación del remate – art. 566 del C.P.C. y C. – bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cod. Cit. y se fijará nueva fecha de subasta.

Condiciones Generales: Se hace saber que son a cargo del adquirente todos los gastos relacionados a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del Cod. Civil y Comercial y el impuesto de sellos.

También el sellado previsto por el art. 205° del Código Fiscal y el art. 12°, inc. 10° de la Ley Impositiva. Se hace saber que el adquirente en subasta deberá acompañar dentro del plazo de diez (10) días de efectivizada la misma la documental que acredite la presentación de los trámites de transferencias ante los Registros pertinentes, quedando a su cargo los gastos depósitos que infiera, en cumplimiento de la circular N° 780 del S.T.J. de fecha 27-10-2011.-

Advertencia: La visita a la exhibición como así también la presencia en la subasta a la que se puede observar en forma presencial, debe hacerse respetando todas las condiciones y cuidados sanitarios informados por todos los canales oficiales.

Se hace saber que los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Importante: Todos los interesados que manifiesten su voluntad de estar presentes en la subasta, deberán manifestárselo previamente al Martillero por algunas de las vías ya mencionadas, a los cuales se le confirmará dicha autorización que de no ser así deberá dar tempestivo aviso al organismo y/o Martillero.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.-

Consultas: Al Martillero – Tel.-0343-154658491

Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

S.C-00015204 2 v./13/07/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados "Jacob, Laura Adriana s/ Quiebra (Legajo)" – N° 3525C, ha decretado para el día 06 de Agosto del 2021, a las 9 horas, la venta de los bienes muebles de propiedad de la fallida por el procedimiento de subasta pública mediante plataforma virtual de videoconferencia -conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20, Punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19, la que se efectuará por el martillero público Nicolás M. Carelli designado en autos, por ante la Actuaria, quien controlará el acto.

La venta comprende los siguientes lotes y valor de base:

1- Un velador. Una CPU Bitron. Una Pantalla LG W1953S. Un teclado y un mouse. Un Equipo de música con dos parlantes. Un Escritorio/Biblioteca. Una Silla de oficina, valor $6000.

2- Una Estantería 23 cubos. Una Estantería 30 cubos. Un cubo alto gris, con un valor de $6000.

3- Una Estantería 30 cubos. Una Estantería 30 cubos, valor $6000.

4- Dos Maniquíes adultos, enteros + dos rotos. Dos Maniquíes niños, valor $2000.

5- Un Busto con soporte de maniquíes, valor $1000.

6- Un soportes de Maniquíes, valor $500.

7- Un Maniqui busto, valor $500.

8- Un Cubo alto blanco -de 0,49x0,45-. Un Cubo alto blanco -de 0,49x0,45. Un Cubo alto blanco -de 0,49x0,45. Tres cubos blancos -de 0,35x0,35-. Tres Juegos de tarimas cubo. Una tarima grande, valor $5000.

9- Un Perchero móvil un barral. 24 perchas acrilicas. 36 perchas acrílicas. Treinta y tres Perchas varias. Diez Perchas acrilicas de niño. Un Perchero caño desarmable, valor $2500.

10- Dos Sillas. Un banco alto, valor $1500.

11- Una Cortina Blanca. Dos Alfombras. Una alfombra felpudo color gris, valor $500.

12- Dos Plafones cuadrados led + Dos portalámparas luminarias sin focos, valor $2000.

13- Una estantería 3 mensulas- tres estantes c/ caño pared. Estantería pared 3 ménsulas -3 estantes c/dos caños para colgar. Una estantería metálica de seis estantes. Una Estantería de pared 3 estantes y 5 ménsulas-. Un Estante pared x 6 -5 ménsulas-, valor $8000.

14- Una Cajonera doble gris. Una Cajonera doble blanca. Un mueble con cajones, valor $3000.

15- Una Mesa de cortes c/ estante bajo, 3.90x1.80, valor $11000.

16- Un Tablón pino $500.

17- Una Mesa con pie gris. Una Mesa baja blanca/base gris, valor $1000.

18- Un Mostrador 12 cubos, valor $5000.

19- Doce estantes hierro y malla, valor $3000.

20- Moldería papel de indumentaria varios -dos bultos, valor $2000.

21- Una Caja de Seguridad. Sin llave, valor $1000.

22- Un Banco antiguo y un banquito, valor $500.

23-Un Carrucel exhibidor de escritorio. Exhibidores varios desarmados, valor $500.

24- Una Placa enchapada blanca. Un armazón de probador hierro, valor $500.

25- Una Máquina Gemsy 801A c/ Motor y mesa, valor $20000.

26- Una Máquina de cortar Pegasus Super 1N 3595, valor $6000.

La venta será al contado y al mejor postor, con la base fijada por el martillero por cada lote, consignadas en el párrafo anterior. Para el caso de fracaso por falta de postores, a continuación del último lote, se sacará a la venta sin base el/los lote/s que no hubieren recibido oferta. Se deja establecido que se prohibe la compra "en comisión". Los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente principal, la totalidad del importe de su compra, el IVA (21%), el impuesto de sellos (1%) y la comisión del Martillero del 10%, perteneciente a este Juzgado y a nombre de estas actuaciones caratuladas: "Jacob, Laura Adriana s/ Quiebra (Legajo)", Expte. Nº 3525C, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-667295/2, CBU. 3860005803000066729522, CUIT n° 30-68109776-3 del Poder Judicial de Entre Ríos. Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes.- Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 04 de agosto de 2021 a las 13:00 hs - fecha y hora límite- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolás M. Carelli, a la dirección electrónica "nicolasmcarelli@gmail.com"; con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos y/o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, Cuit, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Se deja expresamente establecido que los intervinientes en el acto deben procurarse adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. La videograbación constituirá el modo de registro del acto y el acta del remate será suscrita exclusivamente por la Secretaria del organismo, con firma electrónica. Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento. Se deja aclarado que comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente.

Consultas con el Martillero al teléfono 3442645778, o en Rocamora 585 de Concepción del Uruguay, de 09 a 17 Hs.- CUIT Fallida N° 27-22925191-6 Martillero CUIT 20-23967276-1. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en el Diario La Calle de Concepción del Uruguay.

Concepción del Uruguay, 11 de junio de 2021 - Carolina R. Vitor, secretaria.

F.C. 04-00018797 5 v./15/07/2021

— — —

Por Nicolás M. Carelli

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan José Ardoy, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Pirovani de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Chareun Silvio Rubén y Otros c/ Retamal SRL y Otra s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios.", Expte N 2770, Decretase la venta en pública subasta del bien automotor Dominio JBK519, Marca Volkswagen, Modelo Gol, Trend 1.6. (5P), Año 2010, propiedad del demandado Retamal S.R.L.- Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia para el día 18 de agosto de 2021, a las 12:00 horas, la cual se efectuará por el martillero público designado, Nicolás M. Carelli, por ante el actuario, quien controlará el acto. La venta será sin base, al contado y al mejor postor, y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El que resultare comprador deberá abonar a continuación del acto de remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente, en el acto del remate la totalidad del importe de su compra, reponer impuesto de sellos del 1% y la comisión del Martillero del 10% y el IVA si correspondiere a la cuenta N° 195-782831/0, CBU 3860195203000078283106, en el Nuevo Banco de Entre Ríos. Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presenta a través de la página www.jusentrerios.gov.ar en el link de subastas. Atento a la situación actual y a lo dispuesto por el Anexo II del Ac. Gral N° 20/20 del 22-09-20 punto 6, la subasta fijada, se desarrollará de manera remota por video conferencia a través de la plataforma Jitsi Meet, ingresando a la sala con el siguiente link:https://meet.jit.si/pjer_uruguay_laboral3, en la cual deberán intervenir las partes y quienes participen en condición de oferentes, de forma remota a través de cualquier dispositivo con conexión a internet. La video grabación constituirá el medio de registración. Queda bajo exclusiva responsabilidad de los intervinientes procurarse una adecuada conectividad, no siendo admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión - art. 4- Los interesados deberán solicitar su admisión en condición de oferente, de manera conjunta a las siguientes direcciones electrónicas: jdolab3-uru@jusentrerios.gov.ar, nicolasmcarelli@gmail.com y rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. (Correspondientes a este Juzgado, al martillero designado y al Superior Tribunal de Justicia).- Dicha solicitud deberá presentarse como plazo máximo hasta dos días hábiles anteriores al acto de subasta.- La solicitud de admisión tendrá carácter recepticio y revestirá declaración jurada respecto de los datos denunciados y la autenticidad de los instrumentos anexados. Deberá contener en el "asunto" del correo electrónico: solicitud de admisión en condición de oferente. En el "cuerpo de escritura restante": carátula y número de expediente, día, mes, año y hora del remate, matrícula registral y demás datos individualizados del bien, con la petición de admisión como oferente. Explicitará: Persona Humana: nombre y apellido completos, nacionalidad, domicilio real, tipo y número de identificación o pasaporte en caso de ser extranjera; anexando copias de tales instrumentos. Persona Jurídica: denominación y domicilio societario, anexando copia de los instrumentos que acrediten la constitución del ente social, designación de autoridades y vigencia y representación que invoquen quien se presente; denunciar en todos los casos, el CUIL, CUIT, CDI, número de teléfono con código de área, domicilio de correo electrónico, y demás datos exigidos por el anexo citado. Oferente en comisión: datos de quien fuere comitente y comisionista, con arreglo a lo dispuesto precedentemente. Las copias de los instrumentos públicos o privados, firmados o no firmados, deberán anexarse al correo electrónico en soporte PDF.- Examinados los requisitos, el Juzgado admitirá o no la petición, lo que hará saber a quién fuere peticionante mediante correo electrónico, con envío del link de acceso a la videoconferencia, dentro del plazo no inferior a un día anterior al remate. No se admitirán las solicitudes que no cumplan con todos los recaudos de los arts. 5, 6 y 7 del Anexo II del Ac. Gral N° 20/20 del 22-09-20 punto 6.

El bien podrá ser revisado (con los recaudos sanitarios impuestos por el COVID-19), previa consulta con el Martillero al teléfono 3442-645778, o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 Hs.- Atento Res. Gen AFIP N°745, Actor CUIL: 20-34629761-2, Demandado CUIT: 30-70752642-0, Martillero CUIT: 20-23967276-1. Publíquese por dos

(2) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en el diario La Calle de Concepción del Uruguay, Secretaria Unica, Juzgado Laboral N 3.

Concepción del Uruguay, 15 de junio de 2021 - Juliana Pirovani, secretaria

F.C. 04-00018884 2 v./14/07/2021

— — —

Por Javier Fernando Monti

Mat. 1156 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Juez Nora Angélica Garín, secretaría a cargo del doctor Diego Germán Cherot, en los autos caratulados: "Almeyra Carlos c/ Lapalma, Mario s/ Ejecución de Honorarios" – Expediente Nº 11783 año 2018, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia. Atento a la situación actual y a lo dispuesto por el artículo 3.1 y 5 del Reglamento para subastas judiciales del fuero –anexo II–, en el marco de la pandemia (Covid-19), aprobado por Ac. General Nº 20/20 del 22/9/20, al contado, al mejor postor, sin base, el motovehículo marca Yamaha, Modelo FZ 16, Dominio 579 HZF, en buen estado, Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos –artículo 559 del citado cuerpo legal.

Fíjase fecha de subasta para el día 27 de agosto de 2021 a las 9:00 horas, la que se llevará a cabo por el martillero designado en autos Javier Fernando Monti – Matricula Nº 1156 del CO.M.P.E.R.-, C.U.I.T. Nº 20161660621, por ante la actuaria, quien controlará el acto. La subasta fijada, se desarrollará a través de la plataforma que se informará a las partes.

El o los que resultaren comprador deberán depositar en la cuenta del presente expediente a continuación del acto de remate, con un lapso de media hora, mediante transferencia bancaria el 10% del importe de la compra en concepto de seña, a la cuenta judicial a nombre de este juzgado y de estas actuaciones, Nº de cuenta en pesos Nº 5-698945/8 -CBU 3860005803000069894580 el importe de su compra y la comisión del martillero del 3% y el IVA si correspondiere. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (1%).

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y un diario local de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley. Los interesados deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor al correo electrónico del juzgado jdolab2-uru@jusentrerios.gov.ar, del martillero designado jmremates.inmobiliaria@gmail.com, con copia al e-mail oficial del Poder Judicial de la Provincia rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. La petición de admisión como oferente deberá contener en el " asunto" del correo electrónico: carátula y número de expediente, día, mes, año y hora del remate, matrícula registral y demás datos individualizados del bien, explicitando los datos personales del oferente que revestirán el carácter de declaración jurada y la autenticad de los instrumentos anexados a saber; apellido y nombres completos, nacionalidad, domicilio real, número y tipo de documento de identidad o pasaporte en caso de ser extranjera, anexando copias a tales instrumentos en soporte PDF el cual formará parte del correo a remitirse. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos días hábiles anteriores al acto de subasta. En los casos de representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo y en los que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Queda bajo exclusiva responsabilidad de los intervinientes procurarse una adecuada conectividad, no siendo admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión - artículo 3.5 anexo I- Consultas con el martillero al teléfono Tel.3442-478117 (celular) Dirección Moreno 106– Concepción del Uruguay- Entre Ríos- e-mail: jmremates.inmobiliaria@gmail.com.-

Atento Resolución AFIP Nº 745, martillero CUIT 20161660621, actor DNI 10.280.279, demandado DNI 20.243.331.

Concepción del Uruguay, junio de 2021 - Diego G. Cherot, secretario

F.C. 04-00018916 3 v./15/07/2021

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 (tres), a cargo de quien suscribe, en autos "Di Giacomo Oscar Mario c/ Propietario Desconocido – Usucapión" (Exp. 8408), cita y emplaza a propietario desconocido y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble situado en el Departamento Gualeguaychú, Villa Eleonora, Planta Urbana, Manzana N° 6, Centro Rural de Población Irazusta, Estación Irazusta del F.C.N.G.U., domicilio parcelario Calles N° 4 y N° 9 s/n (esquina oeste), que según mensura realizada por el agrimensor Luis M. Machao, Plano N° 71.305, aprobado por la Dirección de Catastro el 5 de junio de 2006, tiene una superficie de mil trescientos metros cuadrados cero decímetros cuadrados (1.300,00 m2), comprendidos dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) S-58°30'-E de 39,85 metros, lindando con Calle N° 9.

Sureste: Recta (2-3) S-31°30'-O de 33,00 metros, lindando con Calle N° 4.

Suroeste: Recta (3-4) N-57°38'-O de 39,50 metros, lindando con Lote D de Sucesión de Federico Stauber.

Noroeste: Recta (4-1) N-30°51'-E de 32,50 metros, lindando con Lote G de Sucesión de Adolfo Stauber, identificado con la Partida N° 07-109793-8 de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), para que comparezcan a juicio a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 21 de mayo de 2021 – Sofía de Zan, secretaria

F.C. 04-00018906 2 v./14/07/2021

QUIEBRA

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Garay Marcos Antonio S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Nº 4296 en fecha 29.06.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. GARAY MARCOS ANTONIO, DNI Nº 18.273.875, CUIL: Nº 20-18273875-2, argentino, casado, con domicilio en calle Estrada y Pasaje 1 S/N de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura Cr. Gustavo Pignoux con domicilio constituido en calle Catamarca Nº 664 de Paraná, teléfono 0343-154389564, correo electrónico estudiopignoux@gmail.com, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10.00 a 13.00 horas y los días martes y jueves de 14.00 a 16.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el 31.08.2021 inclusive. Se han fijado los días 18.10.2021 y 01.12.2021 para que la sindicatura presente respectivamente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley

24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89. Ley 24522).

Paraná, 05 de julio de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000886 5 v./15/07/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Pawluk Patricia Alejandra S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4318, en fecha 30.06.2021 se ha declarado la quiebra de PATRICIA ALEJANDRA PAWLUK, DNI Nº 24.792.416, CUIL N° 27-24792416-2, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Boulevard Moreno Nº 285 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marisa Andrea Mainetti, con domicilio procesal constituido en calle Alameda de la Federación Nº 574 - Piso 1° Dpto. B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 01.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 19.10.2021 y 02.12.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en

los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Se hace saber que los pedidos de verificación de créditos se relizará en el domicilio consignado con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel), pudiendo contactarse a tal fin a los números telefónicos 0342-4564250 ó 0342-155337337, correo electrónico: mainetti.sindico@gmail.com.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 7 de julio de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000887 5 v./15/07/2021

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arias Carlos Fabián S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4272, en fecha 19.05.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. CARLOS FABIAN ARIAS, DNI Nº 21.535.430, CUIL Nº 20-21535430-0, con domicilio real en calle Luz Vieyra Méndez Nº 740 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura de la Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio constituido en Córdoba N° 624 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días Lunes de 16 a 18 horas y días Martes a Viernes de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.07.2021 inclusive. Se han fijado los días 07.09.2021 y 25.10.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el art. 35 y el art. 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de mayo de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario a/c.

F. 05-00000893 5 v./16/07/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 9596 caratulados: "Strack Rubén Alcides s/ Homicidio simple (victimas: Vázquez David Rafael - Muñoz Ovidio Luis)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rubén Alcides Strack.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I.- Declarar que RUBEN ALCIDES STRACK, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa, y en consecuencia, condenarlo a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales -artículos 79, 42, 45 y 12 del Cód. Penal-.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo. Dr. Alejandro Grippo - vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".-

El nombrado Rubén Alcides Strack, alias "Pajarito", es argentino, DNI Nº 29.988.035, nacido en Paraná, el 17/12/1982, domiciliado en Barrio Humito, calles Estado de Palestina y Cortada, de Paraná, hijo de Arturo Abelardo Strack y de Teresa Guadalupe Hereñú con prontuario Policial Nº 732.557 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06.11.2027 (seis de noviembre de dos mil veintisiete).-

Paraná, 6 de julio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015200 3 v./13/07/2021

— — —

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 27780/21 caratulado "M.J.R. S/ Lesiones Leves", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso M.J.R. se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días el mes de Marzo de 2021,... J.R.M.... SENTENCIA: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a R.J.M., ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por haber sido cometidas en Situación de Violencia de Género (arts. 89, 92 por remisión al art. 80 incs. 1 y 11, y 45 del CP), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de ocho meses de prisión de cumplimiento condicional con mas las siguientes reglas de conductas (art. 27 bis. del C.P.), que regirán por el plazo de dos (2) años: a) Abstenerse de realizar molestias a la víctima A.M.C., así como también de realizar actos molestos, violentos y o perturbadores contra la misma.- b) Abstenerse de consumir en exceso bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes tóxicas, o drogas médicas no recetadas específicamente.- c) No involucrarse en forma alguna en hechos ilícitos dolosos.-... Fdo.Sebastián Elal – Juez".

Gualeguay, 26 de mayo de 2021 - Ana Paula Elal, Subdirectora de OGA.

S.C-00015203 3 v./14/07/2021

— — —

En el Legajo Nº 194/18, caratulado "De Lima Souza, Luiz Andrés s/ Robo de Vehículo dejado en la vía pública en Grado de Tentativa y Homicidio en Grado de Tentativa -en calidad de autor", en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos de fecha 08/10/2018, habiendo adquirido la misma firmeza, respecto a Luiz Andres De Lima Souza, quien refirió ser de nacionalidad brasilera, no recuerda su número de identificación, de 46 años de edad, de profesión albañil, de estado civil soltero, con ultimo domicilio en Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Gualeguay, nacido en Uruguayana (Brasil) el día 11 de abril de 1975, hijo de Luiz Antonio Herval Souza y de Carmen De Lima Souza.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "///la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho,... SENTENCIA: 1º)- Declarar que LUIZ ANDRES DE LIMA SOUZA, de los demás datos personales mencionados en autos, es AUTOR penalmente responsable de los delitos de Robo Agravado por ser de Vehículo dejado en la vía pública, cometido en Grado de Tentativa, y Homicidio Simple, cometido en Grado de Tentativa, los cuales concurren en forma real entre sí y, en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 42, 45, 55, 79 y 167 inciso 4º en función del artículo 163 inciso 6º del Código Penal) debiendo oportunamente cumplir la condena en la Unidad Nro. 7 del Servicio Penitenciario Provincial o en el lugar que oportunamente se determine, poniéndolo a disposición de S.S. el Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente, una vez que la presente sentencia se vuelva ejecutoriable; todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden. 2º) Disponer la prórroga de la prisión preventiva que viene sufriendo Luis Andrez De Lima Souza en relación al presente legajo y hasta que la pena impuesta en la presente se torne ejecutoriable, debiendo, en consecuencia, continuar detenido a disposición de este Tribunal, siendo trasladado oportunamente a la Unidad Penal Nro. 7 de esta provincia (artículos 353 y 355 del Código Procesal Penal de Entre Ríos). 3º) Proceder respecto de los efectos secuestrados de la forma consignada ut supra al momento de abordar tal cuestión. 4º) Imponer las costas causídicas a cargo de Luiz Andres De Lima Souza atento el resultado del proceso –arts. 584 y 585 del C.P.P.E.R.- 5º)- Disponer que la lectura de la presente sentencia se produzca el próximo día 16 de octubre de 2018, a las 12.30 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas, a excepción del encausado que por su condición de detenido será notificado en la Unidad Penal donde se encuentra alojado.- Regístrese, notifíquese, practíquese por el Actuario cómputo de pena; oportunamente comuníquese a los organismos que corresponda; y, en estado, archívese. Fdo. R. Javier Cadenas - Vocal- Florencia Bascoy - Oficina Judicial -Directora.".

Gualeguay, 28 de mayo de 2021 - Florencia Bascoy – Directora Oficina Judicial.

S.C-00015205 3 v./14/07/2021

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 30336/21, caratulado "Pérez Oscar Daniel - Ovelar Gisela Vanesa s/ Robo Agravado", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Oscar Daniel Pérez, apodado "Danielito", argentino, D.N.I. Nº 39.677.031, de 28 años de edad, leñador, soltero, domiciliado en calle 54 S/Nº del lavadero del Salteño al fondo, un departamento rosado, de la ciudad de Gualeguay, nacido en Mendoza, el 29/01/1994, con estudios primarios incompletos (hasta cuatro grado completo), hijo de Oscar Ernesto Pérez, taxista, domiciliado en provincia de Buenos Aires y de Gloria Beatríz Palavecino (f), que registra la última condena impuesta en fecha 5 de noviembre de 2015 por la cual se le impuso la pena de tres años y seis meses de prisión de efectivo cumplimimiento, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 8 días de marzo de 2021... SENTENCIA 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a DANIEL OSCAR PÉREZ, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de Robo Agravado por Escalamiento, por el Uso de Arma, por el Uso de Llave Sustraída y Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por haber sido cometida con Violencia en Concurso Ideal, Lesiones Leves y Amenazas en Concurso Real, Atentado contra la Autoridad Agravado -art. 237 y 238 inc. 4- del C.P. Resistencia a la Autoridad en Concurso Ideal con Lesiones Leves y Lesiones Leves en Concurso Real atribuíbles a Pérez en carácter de Autor (arts. 166 inc. 2, 167 inc. 4, 142 inc. 1, 237, 238 inc. 4, 149 bis, 89, 54, 55, y 45 del C.P.).-, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de 7 años de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 7 de la ciudad de Gualeguay.- 3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.- 4º) Téngase por renunciado los plazos procesales para formular el recurso de casación pertinente.- 5º) Dese cumplimiento al art. 11 bis de la ley 24660, recaratúlese, regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez –Juez".

La presente se suscribe por la Dra. Florencia Bascoy; mediante firma electrónica-Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Gualeguay, 21 de mayo de 2021 - Florencia Bascoy – Directora Oficina Judicial.

S.C-00015206 3 v./14/07/2021

— — —

En los autos caratulados "Gross Fabián Alberto s/ Homicidio Simple Agravado por ser con un Arma de Fuego en Grado de Tentativa, en Concurso Real con Homicidio Doblemente Agravado por el Vínculo y Femicidio en Grado de Tentativa (Primer Hecho) en Concurso Real con el Delito de Portación Ilegítima de Arma de Fuego de Uso Civil sin contar con la debida autorización legal (Segundo Hecho). Art. 41 bis, 42, 55, 79, 80 inc. 1 y 11, 189 bis inc. 2 del Código Penal.-Incidente de Juicio Abreviado Nº 181-I", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 20/04/2021 respecto al condenado Fabián Alberto Gross, alias. "Tamango", Documento Nacional Identidad 24.156.047, Argentino, Soltero, nacido el 30/12/1974 en la ciudad de Lucas Gonzalez, de 46 años de edad, hijo de Rolanda Luisa Schenfel y de Julio Alberto, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno (...) SE RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que FABIAN ALBERTO GROSS, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de homicidio simple agravado por ser con un arma de fuego en grado de tentativa en relación al Sr. R. F. V., en concurso real con homicidio doblemente agravado por el vínculo y femicidio en grado de tentativa en relación a la Sra. C. V. R. -Primer Hecho atribuido- en concurso real con el delito de portación ilegítima de arma de fuego de uso civil sin contar con la debida autorización legal -Segundo Hecho atribuido- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de diez años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, sanción que deberá ser cumplida por el imputado una vez que la misma se torne ejecutoriable en la Unidad Penal Nro. 5 de la ciudad de Victoria o donde oportunamente se determine, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 41 bis, 42, 45, 55, 79, 80 inc. 10 y 11º y 189 bis, inc. 20 del C.P.A.), debiendo el imputado permanecer en prisión preventiva hasta que dicha pena se torne ejecutoriable (artículos 353, 356 y concordantes del C.P.P.E.R.). 2) Imponer...3) Cumplimentar... 4) Tener presente... 5) Señalar... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo: Dr. R.Javier Cadenas - Vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial-Directora."

Gualeguay, 31 de mayo de 2021 - Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial.

S.C-00015207 3 v./14/07/2021

— — —

En el marco de los legajos de IPP IPP Nº 28.400, 27.148 y 30.612 caratulado: "T. E. R. s/Amenazas con armas y daño simple, lesiones leves calificadas por mediar violencia de género y haber mediado una relación de pareja y violación de domicilio concursados idealmente, privación ilegítima de la libertad agravada por violencia en concurso ideal con lesiones leves calificadas por mediar violencia de género y haber mediado una relación de pareja en grado de tentativa y coacciones, todos ellos en concurso real entre sí", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Tellechea, Ramón Ezequiel, de nacionalidad argentina, titular del DNI Nº 35.709.852, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en barrio Defensa Costera, calle Narciso Narvarte y P.J.D. Álvares, nacido en Gualeguay, provincia de Entre Ríos, en fecha 27/7/1991. Instruido. Con antecedentes (cumplió una condena condicional). Hijo de Juan Carlos Tellechea y de Viviana Raquel Ferreyra. Se ha resuelto lo siguiente: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de marzo de 2021, sentencia: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente. 2º) Declarar a RAMÓN EZEQUIEL TELLECHEA, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas con armas y daño simple –artículo 149 bis y 183 del C.P.– (Legajo Nº 27.148), lesiones leves calificadas por mediar violencia de género y haber mediado una relación de pareja y violación de domicilio concursados idealmente –artículos 54, 89, 92 y 150 del C.P.– (Legajo Nº 28.400) y privación ilegítima de la libertad agravada por violencia en concurso ideal con lesiones leves calificadas por mediar violencia de género y haber mediado una relación de pareja en grado de tentativa y coacciones –artículos 54, 42 89, 92, 149 bis y 142 del C.P.– (Legajo Nº 30.612), todos ellos en concurso real entre sí –artículo 55 del C.P.–, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena dos años de prisión de cumplimiento efectivo –artículos 5, 40 y 41 del C.P.–, disponiendo su inmediato traslado y alojamiento a la Unidad Penal Nº 7. 3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad –artículos 547 y 548 del CPP–, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado. 4º) Téngase por renunciado a los plazos procesales para recurrir y dese cumplimiento al artículo 11 bis de la Ley 24.660. Firmado: doctor Esteban Sebastián Elal, juez".

Gualeguay, 6 de mayo de 2021 - Ana P. Elal, subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias - Poder Judicial de Entre Ríos.

S.C-00015208 3 v./15/07/2021

— — —

En el marco del Legajo de IPP Nº 30.781/21, caratulado "Castro, Héctor Gustavo s/Hurto", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Héctor Gustavo Castro, apodado "Córdobés", de nacionalidad argentina, titular del DNI Nº 35.298.407, de 30 años de edad, desocupado, de estado civil soltero, domiciliado en barrio 48 viviendas casa 3, de la ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay, el 11/9/1990, con estudios primarios incompletos (hasta sexto grado), se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de mayo de 2021... Sentencia: 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente. 2.- Declarar a HÉCTOR GUSTAVO CASTRO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de sesenta y cuatro días de prisión de cumplimiento efectivo, los que se dan por cumplidos atento la fecha de la presente sentencia y la fecha desde que el mismo se

encuentra privado de su libertad, siendo el día 12/3/2021, ello en orden al delito de hurto simple en calidad de autor, artículos 162, y 45 del C.P., por el presente hecho. 3.-... Firmado: doctora Alejandra Gómez, jueza de Garantías Nº 1".

Gualeguay, 1 de junio de 2021 - Ana P. Elal, subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias - Poder Judicial de Entre Ríos.

S.C-00015209 3 v./15/07/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 13/21

OBJETO: Contratar un servicio de limpieza para reparticiones dependientes de la Secretaría de Cultura, por el término de doce (12) meses.-

DESTINO: Secretaria de Cultura.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 18/08/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.- VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 1 de julio de 2021 – Pedro A. González Solano, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF, Romina Berenguer, jefa Dpto. Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 05-00000888 3 v./14/07/2021

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 14/21

OBJETO: Adquirir indumentaria para uso forestal (camisas y pantalones).-

DESTINO Secretaría de Ambiente.-

APERTURA Unidad Central de Contrataciones, el día 20/08/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 1 de julio de 2021 – Pedro A. González Solano, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF, Romina Berenguer, jefa Dpto. Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 05-00000889 3 v./14/07/2021

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a Licitación Pública N° 04/2021

Objeto: Terminación Esc. Nº 15 "San Antonio" – Localidad Chajarí – Dpto. Federación – Prov. de Entre Ríos – Programa Nº 37

Licitación Pública Nº: 04/2021

Presupuesto Oficial: $ 144.164.493,44

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº 285 UEP de fecha 24/06/2021.

Valor del pliego: $100 cada pliego.

Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)

Entrega Límite de sobres: 03 de agosto de 2021 hasta las 11:30 hs.

Fecha de apertura: 05/08/2021- Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: En Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios calle Gregorio Fernández, De la Puente 220 – Casa de Gobierno – Localidad Paraná- Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 420 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00018653 10 v./16/07/2021

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a Licitación Pública Nº 03/2021

OBJETO: Nuevo edificio Esc. Nº 3 "Mariano Moreno", localidad Villa Libertador San Martín – Dpto. Diamante – Provincia de Entre Ríos – Programa Nº 37

Licitación Pública Nº 03/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 148.010.844,26.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita calle Libertad Nº 86 – Paraná. Pliego aprobado por Resolución Nº 286 UEP de fecha 24/06/2021.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 4 de agosto de 2021 hasta las 11.30 horas. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad Nº 86, Paraná.

FECHA DE APERTURA: 05/08/2021 – Hora: 12.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: en Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios calle Gregorio Fernández De la Puente 220, Casa de Gobierno, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 450 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00018726 10 v./19/07/2021

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA
DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 03/2021
Segundo Llamado

Llamado a Licitación Pública N° 03/2021 (Segundo Llamado) con la finalidad de contratar una firma que efectúe la Provisión e Instalación de Muebles en el Edificio de la Representación Territorial Concordia de la ATER ubicado en calle Buenos Aires N° 24, de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos; con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que se adjuntan y forman parte del presente llamado a Licitación.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos, el día 22 de Julio de 2021 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil doscientos sesenta ($ 2.260,00).-

Carina García, Jefa División Contrataciones, Dpto. Contable y Presup., Direcc. Administr. ATER.

F.C. 04-00018800 3 v./13/07/2021

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS
DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
ENOHSA – Ministerio de Obras Públicas Argentina
Licitación Pública N° 08/2021

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Acueducto Región Metropolitana, Paraná, Colonia Avellaneda, San Benito y Oro Verde".

DECRETO: 1601/21 M.P.I y S

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.597.240.420,85.

PLAZO DE OBRA: 910 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 – Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 18 de Agosto de 2021 a las 12:00 hs. en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (Casa de Gobierno).

Jorge L. Trupiano, director general, Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos MPIyS.

F.C. 04-00018824 3 v./14/07/2021

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL
Licitación Pública Nº 2/2021

OBJETO: la adquisición de equipamiento e instalación destinada a actualizar la infraestructura del Centro de Datos Principal (CDP) del IAFAS Central.

FECHA DE APERTURA: 27 de julio de 2021 a las 9:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS - 25 de Mayo 255– Paraná, Entre Ríos. Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal Suipacha Nº 844 (Capital Federal).

INFORMES y CONSULTAS: Departamento Compras y Suministros –25 de Mayo 255– Paraná, Entre Ríos, Teléfono 0343-4201134.

www.iafas.gov.ar.

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ochenta y tres mil setecientos noventa y un pesos con siete centavos ($83.791,07).

Paraná, 2 de julio de 2021 - Silvio Orestes Vivas, presidente; Guillermo A. Dubra, director.

F.C. 04-00018904 3 v./15/07/2021

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 006/21
Decreto Nº 398/21

OBJETO: Adquisición de un acoplado de 4 (cuatro) ejes volcador bilateral 0 Km para servicios varios.-

APERTURA: 29 de julio de 2021 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- Consultas administrativas E-mail compras@villaelisa.gov.ar – Consultas técnicas E-mail obraspublicas@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000,00- (Pesos cuatro mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.-

Villa Elisa, 07 de julio de 2021 - Adolfo L. Viollaz, Secretario de O y S Públicos.

F.C. 04-00018812 3 v./13/07/2021

— — —

SJ CIUDAD
Licitación Pública N° 06/2021
Decreto Nº 154/2021
Segundo Llamado

OBJETO: Selección de un proveedor para la adquisición de cubiertas para vehículos de la Municipalidad de San José.-

FECHA DE APERTURA: 04 de agosto de 2021 a las 09.00

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos siete millones ochenta y un mil ($7.081.000,00.-)

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario Nº 1098. - Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00018816 3 v./13/07/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Público Nº 06/2021

OBJETO: Concesión de uso del Salón comercial para poder ofrecer a los visitantes el siguiente rubro, (Comedor/Drugstore/Cafetería, etc) con el fin de incorporar el servicio gastronómico en dicho lugar, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Predio Termal de nuestra ciudad.

APERTURA: Día, lunes 02 de agosto de 2021 – Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón – CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras – Tel. 0343-4981614 – Fax 0343-4982096 Int.147 – Email: Compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo: Tel. 0343-4985019

Ver pliegos en la página Web: www.diamante.gob.ar – www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 120,00 (Pesos doscientos cuarenta).

Juan C. Darrichon, presidente municipal, Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda, Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00018870 3 v./14/07/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 30/2021

OBJETO: "Pavimento Rígido en Parque industrial", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de julio de 2021 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.900.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 21.900,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, julio de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00018803 3 v./13/07/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO
Licitación Pública Nº 2/2021 - Decreto Nº 217/2021

OBJETO: Llámese a licitación pública para adjudicar la compra de un vehículo equipado tipo mini bus 0 km, motor Diesel vidriada con capacidad de 16 asientos, marca reconocida y/o similares características, utilizando recursos del Programa de Transporte Institucional "Villa Mantero Traslado Accesible y Solidario", en el marco del convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Villa Mantero, Entre Ríos, el próximo 27 de julio, 2021, 11:00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones con 00/100 ($ 5.000.000).

VALOR DE LOS PLIEGOS: pesos ocho mil con 00/100 ($ 8.000).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: tesorería Municipal de Villa Mantero, de lunes a viernes de 7:30 a 11:30 horas.

Villa Mantero, 7 de julio de 2021 - Luis H. Niz, presidente municipal; Héctor A. Medina, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00018900 3 v./19/07/2021

ASAMBLEAS

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE ENTRE RÍOS – COPROCIER
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento al Edicto publicado en Boletín Oficial, 24, 25 y 26 de Junio dispuesto en el artículo 36º inc. d) de la Ley 9498, el Directorio del COPROCIER; dispuso suspender la Asamblea General Ordinaria del día Viernes 30 de Julio de 2021 a las 18 horas por medio de plataforma de Videoconferencia ZOOM https://us02web.zoom.us/meeting/register/tZwpc-mqqDgtG9LT9_JWghA10ElLjanuGxWK y por Resolución N° 04/21 de fecha 24 de Junio, pasarla para el día 07 de Septiembre del 2021 a las 18 hs. El cual se realizará de manera mixta, en modo presencial en la sede del Colegio, sita en Av. Raúl Uranga N°3020 de la ciudad de Paraná, aplicándose el correspondiente protocolo "Covid-19" y con el limitante de un máximo de veinte (20) personas asistentes y en modo virtual a través de la plataforma Zoom del Colegio debiendo para ello, el Colegiado, estar

autenticado ante el Coprocier antes del 31/08/21, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.

2 - Consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el día 31 de Marzo de 2021.

3 - Consideración de la modificación del valor mensual correspondiente al Derecho de Ejercicio Profesional.

4 - Proclamación de los nuevos Directivos del COPROCIER, y puesta en función de los mismos.

Según el artículo 32º de la Ley 9498, "para que la Asamblea se constituya válidamente, se requerirá la presencia de por lo menos un tercio del número de matriculados en condiciones de integrarla, pero transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de matriculados presentes".

Fdo: Lic. Martín Bouchet, Presidente; Inf. Daniel Germán Benmelej, Vicepresidente; Lic. Silvia Mónica Aranguren, Secretaria.

Paraná, 08 de Julio de 2021 - Martín Bouchet, presidente COPROCIER.

F.C. 04-00018896 3 v./15/07/2021

— — —

SANATORIO DEL NIÑO S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio del Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 2021, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio legal de la sociedad sito en la calle Libertad Nº 78. Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma Zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará una semana antes de la asamblea a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, tal como fuera dispuesto por la Resolución 55/2020 DIPJER, garantizando la presencia virtual, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente.

2º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3º) Razones por las cuales la asamblea se realiza en esta fecha, lugar y modalidad virtual.

4º) Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 40, iniciado en fecha 1/1/2020 y finalizado el día 31/12/2020.

5º) Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico Nº 40 finalizado el día 31/12/2020.

6º) Remuneración del directorio. Consideración de la gestión del directorio.

7º) Elección de los miembros del directorio por un nuevo período de dos años por el vencimiento del mandato de las autoridades actuales.

Nota: Se transcribe parte pertinente de la Resolución 86, del 5 de mayo de 2021 del director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos (DIPJER): "Artículo 2º: Suspender las reuniones y actos asamblearios presenciales. Artículo 6º: Las disposiciones contenidas en esta resolución tendrán vigencia desde el día de la fecha y hasta tanto cesen las disposiciones sanitarias que limitan las posibilidades de reuniones y asambleas en el ámbito de la provincia".

El Directorio.

F.C. 04-00018899 5 v./19/07/2021

— — —

CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE CALLE ALMAFUERTE y REPÚBLICA DE CHILE
Convocatoria a Asamblea

La administradora del Consorcio de Propietarios del Edificio de Calle Almafuerte y República de Chile", CUIT Nº 33-71650068-9, procediendo según lo establece su Reglamento de Propiedad Horizontal, convoca a los propietarios de las unidades funcionales del edificio ubicado en calle República de Chile "Nos. 185/191" y calle Almafuerte Nos. l.008/1.010/1.012 de esta ciudad, a la asamblea a celebrarse el día 27 de julio del año 2021 a las 20 horas en el domicilio legal, sito éste en el edificio mencionado, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de un secretario de actas y dos propietarios para suscribir el acta, juntamente con la administradora.

2º) Renuncia de la administradora, Pilar María Gondell.

3º) Elección de un nuevo administrador.

4º) Creación de un consejo de propietarios y designación de sus miembros.

5º) Rendición de cuentas desde el sometimiento de propiedad horizontal.

Pilar M. Gondell, administradora.

F.C. 04-00018903 1 v./13/07/2021

CÍRCULO ENTRERRIANO DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS
Convocatoria

La Comisión Directiva del Círculo Entrerriano de Instrumentadores Quirúrgicos, convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria el día sábado 17 de julio del 2021 a las 10.00 horas. La misma se llevará a cabo en su sede social con domicilio en Urquiza 1.135 - 5º piso- oficina1.

Pasada la hora indicada y no habiendo quórum, la asamblea sesionará con los presentes según lo establecido por el artículo 38 del estatuto.

Orden del día:

1º) Tema a tratar: presentación de renuncia autoridades Comisión Directiva: presidente, secretario, tesorero.

2º) Debatir para aceptación de cargos libres y/o presentación de nueva lista.

3º) Designación de dos socios para refrendar el acta.

Paraná, 2 de julio de 2021 - Patricia Tessore, presidente; Mariana Cuenca, secretaria.

F.C. 04-00018922 3 v./15/07/2021

— — —

CONCORDIA

CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CONCORDIA
Convocatoria A Asamblea General Ordinaria

El Centro de Comercio, Industria y Servicios de Concordia convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de julio de 2021 a las 20.00 horas por Internet, utilizando la tecnología de la plataforma Zoom.

Orden del día:

1º) Designación de un socio para presidir la asamblea.

2º) Designación de dos socios que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario de la institución.

3º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico anual comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020.

4º) Elección de nueve socios para integrar la Comisión Directiva por un período de dos años, en reemplazo de los señores Jorge Eduardo Villalta, Jorge Ignacio Villalta, Oscar Alberto García, Daniel Horacio Arlettaz, Darío Fornés, Daniela Gómez, Gabriel Fernández y Javier Zilloni, por mandatos cumplidos.

5º) Elección de dos socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por un período de un año, en reemplazo de los señores Ernesto Federico Krings y Silvia Francolini.

Notas:

1- Las listas deberán ser presentadas vía e-mail al correo centrodecomercio100@gmail.com hasta las 12 horas del día 13 de julio de 2021.

2- Los socios dispondrán para su consulta de un ejemplar de la memoria, balance y de la documentación que necesiten para confrontar su contenido, solicitándolos al e-mail mencionado en el punto 1.

Concordia, 8 de junio de 2021 - Adrián M. Lampazzi, presidente; Jorge E. Villalta, secretario.

F.C. 04-00018897 1 v./13/07/2021

— — —

ASOCIACIÓN CONCORDIENSE DE LICENCIADOS EN NUTRICIÓN
Convocatoria

La Asociación Concordiense de Licenciados en Nutrición, de conformidad con lo dispuesto por sus Estatutos Sociales, informa a todos sus asociados y convoca a participar de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 4 de agosto de 2021 a las 20 horas, por medios virtuales, escogiendo sus efectos la plataforma virtual llamada Zoom, por lo que sus asociados deberán ingresar a la misma por medio del siguiente link: https://us02web.zoom.us/j/89888086522?pwd=Q2xvOElqbzNoMlhxUGU0VXhNRDc1QT09.

ID de la reunión: 898 8808 6522, Código de acceso: 007178, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2º) Puesta en consideración de la asamblea, para su aprobación ó modificación, de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio anterior, de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2020, para su aprobación o modificación.

3º) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, conforme al estatuto.

4º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: El quórum necesario para las asambleas es la mitad más uno de los socios activos. Transcurrida una hora después de la fijada para la correspondiente iniciación, se dará comienzo a la respectiva asamblea con los socios presentes teniendo plena validez las resoluciones que se adopten.

Julieta Negri, presidente.

F.C. 04-00018952 1 v./13/07/2021

— — —

FEDERACION

ASOCIACIÓN DE CITRICULTORES VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de nuestros estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de julio de 2021 a las 19:00 horas en la sede de la Asociación de Citricultores Villa del Rosario, sito en avenida Presbítero Emilio Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que labren y suscriban el acta, juntamente con el presidente y secretario.

2º) Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º) Consideración sobre el llamado a asamblea fuera de término.

4º) Consideración de la memoria, estados contables e informe de los señores revisores de cuentas, correspondiente al cuarenta (40) ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2020.

5º) Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.

6º) Consideración sobre el aumento de la cuota social.

7º) Elección de los miembros que reemplazarán a los que cesan en sus funciones, de acuerdo con el artículo 7 de nuestros estatutos.

La asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de asociados. Transcurrida una hora de la fijada para la asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Villa del Rosario, junio de 2021 - Renzo M. Gaiga, presidente; Nicolás O. Squarzon, secretario.

F.C. 04-00018920 1 v./13/07/2021

— — —

LA PAZ

ASOCIACIÓN CIVIL EMPEZAR OTRA VEZ
GRUPOS DE AUTO AYUDA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Empezar Otra Vez Grupos De Auto Ayuda, conforme a las facultades establecidas por el artículo 22 de los Estatutos sociales de la entidad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 26 de julio de 2021 a las 20:00 horas, en el domicilio de calle Los Pinos 2.040, sede de la Asociación Civil Empezar Otra Vez Grupos de Auto Ayuda, de la ciudad de La Paz, a los fines de tratar en siguiente orden del día:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta conjunta con el presidente de la Comisión Directiva.

2º) Tratamiento y consideración de la memoria y aprobación del balance correspondiente al ejercicio del periodo 2020 e informe de la comisión fiscalizadora.

3º) Renovación de la Comisión Directiva.

Se recuerda a los señores socios lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos sociales, en su parte pertinente: "Las Asambleas se celebraran en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto. La Paz Entre Ríos, 6 de julio de 2021".

Debido a las restricciones originadas por la situación sanitaria por pandemia, la asamblea se celebrará en forma virtual (plataforma Zoom) en el marco de la Resolución Nº 86/2021. Para participar solicitar invitación al teléfono 3437 408092 o al e-mail fedeyericaperalta@gmail.com.

La Paz, 6 de julio de 2021 - Héctor F. Peralta, presidente.

F.C. 04-00018889 1 v./13/07/2021

— — —

VILLAGUAY

COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos (Leyes 5466-6800) comunica que con fecha 6 de julio de 2.021 ha resuelto convocar a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los Ejercicios 2019-2020 y 2020-2021 la cual se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2.021 a las 12.30 horas en el Gran Hotel Villaguay sito en calle Alem Nº 427 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos. Se deja aclarado que en caso que las circunstancias epidemiológicas o restricciones en la circulación y/o de reuniones impidieran o dificultaren la presencia física de personas, la Asamblea se realizará de manera virtual a través de la plataforma incorporada en la página www.cofaer.org.ar/asambleas/. La acreditación y participación de los matriculados en la misma deberá efectuarse a través del ingreso en el Sistema de Autogestión del COFAER mediante el uso de usuario y contraseña.

En dicha oportunidad se tratará el siguiente orden del día:

1.- Designación de las Autoridades de Asamblea.

2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3.- Designación de dos colegiados para firmar el Acta.

4.- Lectura y aprobación de las Memorias y Balances de los períodos 2019-2020 y 2020-2021.

5.- Informe de Caja de Ayuda Fraterna. Elección de dos matriculados para integrar la Comisión Administradora.

6.- Informe del Fondo Compensador Jubilatorio. Elección de un beneficiario y un matriculado para la Comisión Especial.

7.- Informe de FODEFAR y elección de dos matriculados para la Comisión.

8.- Renovación parcial del Consejo Directivo, elección de: vice-Presidente, Tesorero, segundo vocal titular, tercer vocal titular y los tres vocales suplentes.

9.- Proclamación del nuevo Consejo Directivo y autorización de firmas.

Oficialización de listas: Se fija como fecha límite para la oficialización de listas de candidatos a ocupar los cargos electivos el día 28 de julio de 2021 a las 12 hs. en la sede de la entidad sita en calle Uruguay Nº149 de Paraná.

Se recuerda a los matriculados que para el quórum es menester la presencia de por lo menos la tercera parte de los colegiados, pero la Asamblea se constituirá válidamente con los presentes -cualquiera sea el número- luego de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria. Se recomienda a los colegiados concurrir munidos del documento de identidad.

1.- Para ser incorporados en los padrones que habiliten a la participación en la Asamblea, deberá estarse al día con las obligaciones colegiales al 31 de marzo del 2018, teniéndose oportunidad de regularizar su situación hasta el próximo 9 de agosto de 2.021.-

2.- En los Círculos respectivos estarán a disposición de los matriculados desde el 6 de agosto de 2.021 la documentación informativa relacionada a la Asamblea de la cual se entregará sin costo una copia si el matriculado la solicita. Para mayores datos consultar al Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, Uruguay 149, Tel. (0343) 4420800 int 2111 o a su Círculo respectivo.

Emilio O. Irigoiti , presidente, Alicia M. Merlo, secretaria.

F.C. 04-00018877 1 v./13/07/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de FINK VANESA PAOLA ELIZABETH

"El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. FINK VANESA PAOLA ELIZABETH DNI: 29.073.230, quien falleciera en la localidad de Villaguay, Departamento homónimo, el 17 de Marzo de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2510664 – "Esc. Secundaria Nº 1 Profesor Leopoldo Herrera.- Villaguay- Sol. Pago de Haberes caídos Doc. Fink Vanesa Paola DNI 29.073.230.".

Paraná 01de Junio de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015202 5 v./16/07/2021

— — —

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Planta Urbana- Manzana N° 192- Solar N° 1 (parte)- Plano de Mensura N° 8111, Domicilio Parcelario: Calle Estados Unidos S/N° a 40,45 m de calle San Luis - Partida Municipal N° 105.520, con una superficie de 516,90 m2, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta amojonada (1-2) al rumbo S-83°11´- E de 15,90 m linda con calle Estados Unidos.- Este: recta amojonada (2-3) al rumbo S – 7° 42´- O de 31,21 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.- Sur:

recta amojonada (3-4) al rumbo N– 83° 41´- O de 17,15 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.-Oeste: recta amojonada (4-1) al rumbo N– 9° 59´- Ede 31,41 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 15 de junio de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00018793 3 v./13/07/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor ORTEGA GONZALO D.N.I. Nº 30.959.272, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 10 del Expediente Grabado Nº 2101142, del informe producido y procede a manifestar: intimo a Usted a realizar en el plazo de 72 hs de notificado la devolución correspondiente a los pesos cinco mil doscientos noventa y dos con 60/100 ctvos. ($ 5.292,60) que le fueron indebidamente abonados en exceso desde mayo de 2016 a julio de 2016 por un cargo en la Escuela de Educación Técnica Nº 4 luego cesar en el mismo. De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no realizar convenio de pago del monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del CGE, se procederá a realizar todas las acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas.-

Queda Usted debidamente notificado.-

Paraná 06 de Mayo de 2021 - Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00000891 3 v./14/07/2021

— — —

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Señora SANCHEZ LEONELA TISIANA D.N.I. Nº 34.006.605, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 24 del Expediente Grabado Nº 1994981, del informe producido y procede a manifestar: informo a Usted que se le efectuaron liquidaciones de haberes en exceso por un monto total adeudado de $ 44.268,96 (pesos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 96/100), todo ello debido a que se le continuaron liquidando haberes en el periodo que va desde el mes de abril de 2016 a agosto de 2016, en la Escuela Secundaria Nº 14 "Isidro Tonello", por lo expuesto intimo a Usted a que en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, deberá presentarse en el Organismo sito en calle Córdoba y Laprida 1º Piso Oficina Nº 61 para efectuar su descargo o acordar la manera de formalizar dicha devolución.-

Queda Usted debidamente notificada.-

Paraná 01 de Junio de 2021 - Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00000892 3 v./14/07/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

ERBA SRL

Por resolución del director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el presente edicto, a fin de publicitar que mediante contrato de cesión gratuita de cuotas sociales celebrado el 13/3/2021 el señor Daniel Orlando Kindebaluc cedió gratuitamente ciento ocho (108) cuotas sociales de su titularidad en ERBA SRL a favor del señor Yari Sebastián Kindebaluc y seis (6) cuotas sociales de su titularidad en ERBA SRL a favor de la señora Lucía Daniela Kindebaluc y, en consecuencia, se modificó la cláusula "Decimoctava: suscripción e integración del capital", de "ERBA SRL" (sociedad inscripta en RPC de la DIPJ de Entre Ríos el 5/4/2002 bajo la matrícula Nº 1.767), la que queda redactada de la siguiente manera: "Decimoctava: Suscripción e integración del capital: El capital se suscribe íntegramente por los socios en las siguientes proporciones: 1º) El socio señor Yari Sebastián Kindebaluc es titular de la cantidad de ciento catorce (114) cuotas sociales por la suma total de pesos once mil cuatrocientos ($11.400) que representan el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, las que se encuentran totalmente integradas; 2º) La socia señora Lucía Daniela Kindebaluc es titular de la cantidad de seis (6) cuotas sociales por la suma de pesos seiscientos ($600) que representan el cinco por ciento (5%) del capital social, las que se encuentran totalmente integradas".

Registro Público - DIPJ - Paraná, 3 de junio de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018901 1 v./13/07/2021

— — —

CASA KINDEBALUC SRL

Por resolución del director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el presente edicto, a fin de publicitar que mediante contrato de cesión gratuita de cuotas sociales celebrado el 13/3/2021 el señor Daniel Orlando Kindebaluc cedió gratuitamente las veintidós mil quinientas (22.500) cuotas sociales de su titularidad en Casa Kindebaluc SRL, a favor del señor Yari Sebastián Kindebaluc y, en consecuencia, se modificó la cláusula "Cuarta: capital social", de "Casa Kindebaluc SRL" (sociedad inscripta en RPC de la DIPJ de Entre Ríos el 17/10/2005 bajo la matrícula Nº 2.024), la que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000) que se divide en veinticinco mil (25.000) cuotas sociales con un valor nominal de pesos diez ($10) cada una, que los socios suscriben del siguiente modo: 1º) El socio señor Yari Sebastián Kindebaluc es titular de la cantidad de veintidós mil quinientas (22.500) cuotas sociales por la suma total de pesos doscientos veinticinco mil ($225.000) que representan el noventa por ciento (90%) del capital social, las que se encuentran totalmente integradas; 2º) La socia señora Raquel Carlota Portillo es titular de la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales por la suma de pesos veinticinco mil ($25.000) que representan el diez por ciento (10%) del capital social, las que se encuentran totalmente integradas. El capital social se podrá incrementar cuando se estime conveniente por los socios, mediante la emisión de cuotas suplementarias, la reunión de asamblea de socios aprobará el aumento de capital en cuanto a los montos y plazos de integración conforme la mayoría determinada por la Ley General de Sociedades. Al aumentar el capital, se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión". Registro Público - DIPJ - Paraná, 4 de junio de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018913 1 v./13/07/2021

CONTRATOS

PARANA

IL PONTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1º) Leonardo Alberto Damonte, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 18.420.350, CUIT Nº 20-18420350-3, nacido el 1º de julio de 1967, de "53" años de edad, casado en primeras nupcias con Claudia Alejandra Cardu, de profesión ingeniera agrónoma, domicilio calle presidente Arturo Illia Nº15 de esta ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Claudia Alejandra Cardu, argentina, Documento Nacional de Identidad "Nº 20.590.970", CUIL "Nº 27-20590970-8", nacida el "2 de junio de 1969", de profesión empleada, de 51 años de edad; casada en primeras nupcias con Leonardo Alberto Damonte, domicilio calle presidente Arturo Illia Nº15 de esta ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

María Florencia Damonte, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 41.043.967, CUIL Nº 27-41043967-6, nacida en fecha 7 de julio de 1998, de estado civil soltera, de profesión estudiante, de "22" años de edad, domicilio calle presidente Arturo Illia Nº15 de esta ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Francisco Alejandro Damonte, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 42.731.660, CUIL Nº 20-42731660-3, nacido en fecha 5 de julio de 2000, de estado civil soltero, de profesión estudiante, de "20" años de edad, domicilio en calle presidente Arturo Illia Nº15 de esta ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

2º) Fecha del instrumento de Constitución: 24 de febrero de 2021.

3º) Razón social o denominación de la sociedad: Il Ponte Sociedad Anónima.

4º) Domicilio de la sociedad: ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, sean personas físicas o jurídicas tanto en la provincia, fuera de ella como en el extranjero, las siguientes actividades fiduciarias:

Celebrar contratos de fideicomiso, financieros, de administración, de inversión, de construcción, inmobiliarios y de cualquier tipo en general en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituta, o asumir más de una de esas funciones en forma simultánea o sucesiva, siempre que tal situación no se encuentre expresamente prohibida, que tengan por objeto inmuebles, semovientes, muebles registrables, muebles, créditos, facturas de créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que permita la legislación, de conformidad con los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, Capítulos "30" y "31", Título "IV", libro tercero; en particular y cualquiera de los caracteres antes indicados y conforme al tipo de fideicomiso, podrá:

a) Financieras y de inversión: Realización –con fondos propios– de aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse; inversión en negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, valores y todo otro tipo de préstamos, operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, con o sin cotización en bolsas, asesoramiento financiero y toda operación permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público.

b) Desarrollo, implementación y explotación de negocios: Desarrollar, implementar, explotar, intervenir, participar en la creación y explotación de negocios y/o productos comerciales, industriales, de construcción, agropecuarios, ganaderos, viales, ferroviarios, inmobiliarios, de servicios, de consultoría y tecnológicos en todas sus ramas, así como en los diferentes proyectos o planes de negocios nuevos o en curso de ejecución.

c) Asesoramiento: Proveer y brindar asesoramiento de administración, gestión, financiero y en general servicios tendiente al desarrollo económico, y financiero, integración, mantenimiento, organización y estructuración de negocios de toda clase a desarrollarse o en desarrollo.

d) Implementación y ejecución del plan de negocios, adopción de políticas, sistemas, métodos y procedimientos en las tareas de administración, financieras, de producción, constructoras, viales, ferroviarias, agropecuarias, ganaderas, industriales, inmobiliarias, de comercialización a ejecutarse o en proceso de ejecución.

e) Prestar servicios de administración y dirección de negocios pudiendo actuar como fiduciarios de fideicomisos de cualquier tipo, a crearse o ya creados.

f) La sociedad podrá prestar servicios públicos o privados domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como asociarse a empresas de servicios públicos, privadas, mixtas o íntegramente estatales y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales, transitorias o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras.

g) Administración y comercialización fiduciaria: realizar la administración y comercialización fiduciaria de unidades funcionales correspondientes a edificios construidos y/o en construcción de acuerdo a las pautas que se pacten en los respectivos contratos de fideicomiso de administración y/o construcción que se contraten o constituyan o sustituyan oportunamente.

h) Importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, persona humana o jurídica, de los artículos que industrializan, fabriquen, construyan, produzcan o comercializan. Sin perjuicio de lo detallado anteriormente, todas las acciones y actividades que desarrolle la sociedad, tendrán como objeto los fines regulados en los términos de los Capítulos "30", "31", título "IV", libro tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos, contratos, que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, otorgar y obtener créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos. La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar a través de su presidente cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial y la ley.

6º) Plazo de duración: cincuenta años.

7º) Capital social: El capital social asciende a la cantidad de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000), representado por un mil quinientas (1.500) acciones de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, escriturales, de cinco (5) votos por acción, clase "A".

8º) Suscripción e integración del capital.

A) Suscripción: a) Leonardo Alberto Damonte la cantidad de un mil ciento ochenta y cinco ("1.185") acciones ordinarias escriturales de cinco ("5") votos cada una, de pesos mil ("$1.000") valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos un millón ciento ochenta y cinco mil "$1.185.000"), representativas del "79%" del capital social; b) Claudia Alejandra Cardu la cantidad de ciento cinco ("105") acciones ordinarias escriturales de cinco ("5") votos cada una, de pesos mil ("$1.000") valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos ciento cinco mil "$105.000"), representativas del "7%" del capital social; c) María Florencia Damonte la cantidad de ciento cinco ("105") acciones ordinarias escriturales de cinco ("5") votos cada una, de pesos mil ("$1.000") valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos ciento cinco mil "$105.000"), representativas del "7%" del capital social; y d) Francisco Alejandro Damonte, la cantidad de ciento cinco ("105") acciones ordinarias escriturales de cinco ("5") votos cada una, de pesos mil ("$1.000") valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos ciento cinco mil "$105.000"), representativas del "7%" del capital social;

B) Integración del capital: Los comparecientes integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo del capital social suscripto por cada uno de ellos, el saldo restante será integrado dentro del término de dos años desde la inscripción de la sociedad, dejándose expresamente establecido que en caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

9º) Órgano de administración; Directorio: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por hasta tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente. Los directores podrán ser accionistas o no. La asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran. En caso de directorio plural, los directores electos deberán designar en su primera sesión un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del presidente en caso de empate. La Asamblea fijará la remuneración del directorio. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los directores prestarán una garantía de pesos cincuenta mil ("$50.000,00"), la que podrá ser constituida a elección del director, en dinero efectivo depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, o bonos o títulos públicos o valores-pagaré y/o avales bancarios o fianzas y/o póliza de seguro de caución estableciendo como beneficiario a la sociedad. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la asamblea.

Composición: El primer directorio estará compuesto por un ("1") director titular y un ("1") director suplente y se designa a Leonardo Alberto Damonte como director titular y presidente de la sociedad y a Claudia Alejandra Cardu se lo designa como director suplente.

10º) Órgano de fiscalización si correspondiere: La sociedad prescinde de sindicatura.

11º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad le corresponde al presidente del Directorio.

12º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

13º) Domicilio de la sede social: Se fija como domicilio de la sociedad, el de calle Belgrano "Nº 341" esta ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 30 de junio de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018914 1 v./13/07/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
1775

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 577

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.